



TARIFAS ESPECIALES

e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.

f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	\$ 5.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos maquinarias garados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	12.—	20.—	35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	8.—	15.—	25.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 l. palabra.

i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	2.50	" " " "
" 15 "	3.—	" " " "
" 20 "	3.50	" " " "
" 30 "	4.—	" " " "
Por Mayor término	4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 9071 de abril 7 de 1948 — Deja sin efecto el Decreto No. 135 del 29/5/1940, por el que se creaba la Comisión Provincial de Cultura	4
" 9072 " " " " " Crea la "Comisión Provincial Honoraria de Cultura	4 al 5
" 9073 " " " " " Designa una Sub Comisión Provincial, Honoraria, para la Divulgación del Plan de Gobierno 1947-1951 en Materia Tradicional y Folklorica"	5
" 9075 " " " " " Reconoce un crédito a favor de un agente de policía, por concepto de subsidio familiar	5
" 9076 " " " " " Reconoce un crédito a favor de una florera en cancelación de factura	5
" 9077 " " " " " Reconoce un crédito a favor de la S. A. Termas Rosario de la Frontera Hotel Salta, para pago de factura, en concepto de alojamiento y pensión del señor Presidente del Banco Hipotecario Nacional	5 al 6
" 9078 " " " " " Reconoce un crédito a favor de Jefatura de Policía, por concepto de subsidio familiar del personal de Policía de Campaña	6
" 9079 " " " " " Designa en carácter "ad honorem" y provisoriamente Encarg. Volante de Registro Civil, con jurisdicción en el Dpto. de la Capital	6
" 9080 " " " " " Reconoce un crédito a favor de J. de Policía, por concepto de subsidio familiar del personal de Policía de Campaña	6
" 9097 " " " " " Reconoce un crédito a favor de Tesorería de División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, en cancelación de factura	6
" 9098 " " " " " Liquidá una partida en cancelación de factura por concepto de suministro de energía eléctrica a J. de Policía	6
" 9099 " " " " " Acepta la renuncia presentada por el Juez de Paz Suplente de Rivadavia Banda Norte "Cnel. Solá"	6
" 9100 " " " " " Adjudica la provisión de banderas, toalla y repasadores con destino al Ministerio	7
" 9101 " " " " " Liquidá una partida en cancelación de factura por concepto de energía eléctrica suministrada a J. de Policía	7
" 9102 " " " " " Reconoce un crédito a favor de un empleado de J. de Policía, por concepto de sueldo	7
" 9103 " " " " " Reconoce un crédito a favor de J. de Policía, por concepto de subsidio familiar del Personal de Policía de Campaña	7

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 9081 de abril 7 de 1948 — Designa Escribano para la Dirección Gral. de Minas y Geología	7
" 9082 " " " " " Designa un empleado para la Direc. Gral. de Comercio e Industria	7 al 8
" 9083 " " " " " Autoriza un gasto para pago de factura por concepto de servicio telefónico prestado a distintas dependencias del Poder Ejecutivo	9
" 9084 " " " " " Autoriza un gasto para pago de factura por concepto de servicio telefónico prestado a distintas dependencias del Poder Ejecutivo	8
" 9085 " " " " " Aprueba la resolución No. 31 dictada por la Direc. de Comercio e Industrias, por la que dispone que personal de la misma, practique verificación de la existencia de jabón de lavar	8

PAGINAS

" 9086	" " " " "	Aplica multas a varios comerciantes de esta ciudad .....	8
" 9087	" " " " "	Adjudica las obras de refección en el local de la Escuela J. A. Roca de esta ciudad .....	8 al 9
" 9088	" " " " "	Aprueba la resolución No. 5543 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, por la que no hace lugar a lo solicitado por una empresa de ómnibus referente a cobrar por separado el importe del seguro para pasajeros .....	9

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

No. 534	de abril 8 de 1948	— Dispone que por Direc. Gral. de Inmuebles la precisa demarcación en el terreno de la superficie expropiada en el pueblo de J. V. González .....	9
" 535	" " " " "	Dispone que por funcionarios autorizados se establezca fehacientemente, sobre el terreno, el volumen de los productos forestales extraídos y el correspondiente aforo que deben abonar las personas que hubieren explotado el bosque de terreno fiscal No. 32 y fracción No. 33 .....	9
" 536	" " " " "	Aprueba el acta labrada con motivo de la reunión efectuada entre funcionarios de Contaduría Gral., Dirección Gral. de Rentas y Banco Provincial de Salta .....	9 al 10

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

No. 9032	de abril 3 de 1948	— Acepta la renuncia presentada por una maestra de la Escuela de Manualidades de Salta y designa reemplazante .....	10 al 11
" 9033	" " " " "	Concede licencia mientras permanezca en las filas del Ejército a un empleado de la Dirección Gral. de Escuelas de Manualidades .....	11
" 9034	" " " " "	Reconoce los servicios prestados por un empleado de la Direc. Provincial de Educación Física .....	11
" 9059	" " 6 " "	Adjudica la provisión de útiles de escritorio con destino a la Cámara de Alquileres .....	11
" 9060	" " " " "	Aprueba la resolución No. 344 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que acuerda una jubilación .....	11 al 12
" 9061	" " " " "	Autoriza al señor Director Gral. de Educación Física a que se traslade a la Capital Federal .....	12
" 9062	" " " " "	Designa personal para la Dirección Provincial de Sanidad .....	12
" 9064	" " " " "	Acepta la renuncia presentada por un empleado de la Direc. Provincial de Higiene y Asistencia Social .....	12
" 9065	" " " " "	Aprueba la resolución No. 361 dictada por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que no hace lugar a un pedido de jubilación .....	12
" 9074	" " " " "	Reconoce un crédito a favor de un empleado del Ministerio .....	12 al 13

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 3604	— De Da. Celina Rojas de Romagnoli o etc. ....	13
Nº 3600	— De don Guillermo Aceña .....	13
Nº 3594	— De don Joaquín Villalva, .....	13
Nº 3582	— De doña Ramona Rosa Cano o etc., .....	13
Nº 3581	— De don Rafael Jimenez o etc., .....	13
Nº 3576	— De doña Calixta Rodríguez de Pastrana, .....	13
Nº 3572	— De don Waldino Ortíz, .....	13
Nº 3561	— De doña Liberata Saravia de Martínez, .....	13
Nº 3559	— De don Daniel Rosa, .....	13
Nº 3554	— De don Toribio Sanchez, .....	13
Nº 3549	— De don Justo Ramón Toledo etc. y otros, .....	13
Nº 3544	— De doña Trinidad Gimenez de González, .....	13
Nº 3540	— De don Alejandro Narvaez, .....	13
Nº 3539	— De don Alberto Di Pascua, .....	14
Nº 3536	— De doña Mercedes Díaz, .....	14
Nº 3535	— De don Gerardo Pedro Neri, .....	14
Nº 3533	— De don Mario Roberto Burgos, .....	14
Nº 3532	— De don Senovio Valdez, .....	14
Nº 3530	— De doña Milagro Saravia de Botteri, .....	14
Nº 3528	— De doña Delfina Burgos de Peralta, .....	14
Nº 3527	— De doña Adelaida Estanislada Tabarache de Rodriguez o etc., .....	14
Nº 3501	— De don Esteban Carral, .....	14
Nº 3495	— De don James o James José Manuel, .....	14
Nº 3494	— De doña María Ofelia Pallares Las Heras de Cañada, .....	14
Nº 3493	— De don Julio Molina, .....	14

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3596	— Deducida por doña Eloisa Giménez de Luna, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta, .....	14 al 15
Nº 3575	— Deducida por Calonge y Vuistaz", sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, .....	15
Nº 3562	— Deducida por don Casimiro Rossi, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, .....	15
Nº 3556	— Deducida por José María Zambrano, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, .....	15
Nº 3550	— Deducido por Miguel Conrado Filsinger, sobre un inmueble ubicado en Dpto. de R. de la Frontera, .....	15
Nº 3537	— Deducida por doña Delipa o Felipa Duran de Díaz, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Molinos, .....	15
Nº 3523	— Deducida por León e Isaac Karic, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de Lerma, .....	16
Nº 3521	— Deducida por don Napoleón García, sobre un inmueble ubicado en Seclantás, .....	16
Nº 3516	— Deducida por Ciriaco Ibire, sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad, .....	16
Nº 3511	— Deducido por doña Margarita Lera Ruesja de Saravia, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de La Viña, .....	16
Nº 3508	— Informe posesorio de agua solicitado por don Luis Linares, .....	16

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3588	— Solicitado por don Jorge Manuel Solá, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, .....	16
Nº 3567	— Solicitado por Héctor V. Chiostrri, de un inmueble ubicado en el Departamento de Anta, .....	16 al 17

	PAGINAS
Nº 3529 — Solicitado por José Pastor Morales, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta, .....	17
Nº 3524 — Solicitado por León e Isaac Karic, de una finca ubicada en el Dpto. de R. de Lerma, .....	17
Nº 3519 — Solicitado por Luis Armando Zavaleta, de un inmueble ubicado en esta ciudad, .....	17
<b>CONCURSO CIVIL</b>	
Nº 3595 — Solicitado por doña María Elena Amado de Poca, .....	17 al 18
<b>RECTIFICACION DE PARTIDA</b>	
No. 3603 — Solicitada por don Asencio del Señor Nieva .....	18
Nº 3590 — Solicitada por doña Angelina Campagna Moretti de Acedo, .....	18
<b>CITACION A JUICIO:</b>	
Nº 3577 — De María Saravia y otras en el juicio testamentario de Nicalás Saravia y sucesorio de Liberato Saravia, .....	18
<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
No. 3602 — De la razón social "D. Martínez Hermanos y Compañía Soc. de Resp. Ltda." .....	18 al 19
Nº 3598 — De la razón social "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía — Soc. de Resp. Ltda., .....	19 al 21
<b>DISOLUCION DE SOCIEDADES:</b>	
Nº 3601 — De la razón social "Sánchez y Martínez", Soc. de Resp. Ltda. ....	21
<b>TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:</b>	
No. 3605 — De la panadería de propiedad del señor Cristóbal Sastre, ubicada en el pueblo de Metán .....	21
Nº 3599 — Del negocio "Casa Fabricio", .....	21 al 22
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Primaria en "Cañayate", .....	22
Nº 3589 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de un edificio destinado a la Estación Sanitaria de "Santa Victoria", .....	22
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto No. 9071-G

Salta, Abril 7 de 1948.

Visto el decreto No. 135 de fecha 29 de mayo de 1940 dictado por conducto de este Ministerio, por el que se crea la Comisión Provincial de Cultura, y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto No. 8749 de fecha 12 de marzo del corriente año se crea la DIRECCION DE ASUNTOS CULTURALES bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º. — Déjase sin efecto, por los motivos arriba expresados, el decreto No. 135 de fecha 29 de Mayo de 1940.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO  
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9072-G

Salta, Abril 7 de 1948.

Visto:

El propósito de este Gobierno, enunciado en otras oportunidades de proteger y fomentar toda expresión cultural en la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de que las actividades culturales en Salta cuenten con un alto organismo representativo de carácter oficial para que, por su intermedio y con el asesoramiento del mismo, el Gobierno pueda realizar adecuadamente los elevados fines que lo inspiran;

Que, en consecuencia, además de los funcionarios representantes de Reparticiones del Gobierno, de esencia o finalidad cultural, hácese menester que las más importantes sociedades artísticas culturales en nuestro medio, como ser "Amigos del Arte", "Estímulo al Arte", "Asociación Artística", "Círculo Angulo", et, formen parte de esta Comisión con uno o dos representantes que las sociedades a invitarse elegirán entre ellas;

Que sin disminuir o negar valimientos a otros ponderables y meritorios intelectuales y artistas locales que hacen honor a la Provincia y ante la necesaria limitación del número, el gobierno ha resumido en tres nombres la representación del escritor, del poeta y del plástico; es por eso que no ha podido faltar en primer término tratándose de la prosa y el verso, el nombre del máximo intelectual saltino de ya definitiva y nacional consagración; La música, asimismo, tiene amplia cabida en esta Comisión tanto en los representantes de

las asociaciones particulares citadas que de suyo abarcan y estimulan todas las artes, como en la persona del competente musicólogo, Director de Asuntos Culturales y Secretario a su vez de esta H. Comisión;

Que las HH. Cámaras Legislativas también estarán presentes en la Comisión, importando ello la participación del pueblo por sus legítimos representantes. Así será factible que estos últimos cooperen eficaz y positivamente con los autorizados exponentes de la Cultura de Salta, llevando al seno del Parlamento Provincial la voz auténtica de las superiores inquietudes espirituales de nuestro ambiente;

Que el objeto de facilitar las tareas de la Comisión Provincial Honoraria de Cultura, la recientemente creada Dirección de Asuntos Culturales, dado su carácter de rentada, funcionará como Secretaría General permanente de la H. Comisión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º. — Créase, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la "COMISION PROVINCIAL HONORARIA DE CULTURA", la que estará compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Doctor JULIO DIAZ VILLALBA.

Señor Intendente Municipal, Doctor ARTURO TORINO (h.);

Un representante de la H. Cámara de Senadores; y

Un representante de la H. Cámara de Diputados, a designarse por las Honorables Cámaras.

Señor Presidente del H. Consejo General de Educación, Doctor HECTOR E. LOVAGLIO.

Señor Director Honorario del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, Ingeniero RAFAEL P. SOSA.

Señor JUAN CARLOS DAVALOS.

Dos representantes de las Sociedades Artísticas - Culturales de Salta, a elegirse por las correspondientes entidades.

Señor JULIO CESAR LUZZATTO.

Señor GUILLERMO USANDIVARAS.

Señor Director de Asuntos Culturales del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don WADIN STRUCKHOF.

Art. 2o. — La Comisión Provincial Honoraria de Cultura creada por este decreto elaborará su propio reglamento "ad referendum" del Poder Ejecutivo.

Art. 3o. — La Dirección de Asuntos Culturales funcionará como Secretaría General de esta H. Comisión.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9073-G

Salta, Abril 7 de 1948.

VISTO que la Comisión Nacional Honoraria para la divulgación del Plan de Gobierno 1947 - 1951 en Materia Tradicional y Folklórica, se dirigió a este Gobierno solicitándole su colaboración en la tarea de fomento y difusión de las tradiciones regionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia interpreta y apoya decididamente los sanos propósitos que animan al Gobierno Nacional en este noble afán de cuidar y difundir las genuinas expresiones de cada región, porque en ellas se trasunta la raíz espiritual de nuestro pueblo;

Que Salta, rico venero de tradición y auténtico regionalismo, que ha dado campo de estudio a meritorios investigadores y ha sido fuente de inspiración de reputados hombres de letras, no puede quedar demorada en este plausible movimiento de divulgación y fomento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Designase bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, una "SUB - COMISION PROVINCIAL HONORARIA PARA LA DIVULGACION DEL PLAN DE GOBIERNO 1947 - 1951 EN MATERIA TRADICIONAL Y FOLKLORICA", que estará integrada por los siguientes miembros:

Vocales del Consejo General de Educación de la Provincia: señores PASTOR LOPEZ ARANDA y ALBERTO OVEJERO PAZ;

Director del Archivo Histórico de la Provincia, señor JUAN MANUEL DE LOS RIOS;

Diputado Provincial, señor JOSE C. SOSA;

Doctor JOSE VICENTE SOLA;

Representante del "Instituto de Estudios Históricos de San Felipe y Santiago", Canónigo MIGUEL ANGEL VERGARA;

Representante de la "Agrupación Gauchos de Güemes", Doctor RICARDO DAY.

Señores JOSE SOLIS PIZARRO y CESAR PERDIGUERO; y

Director de Asuntos Culturales del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don WADIN STRUCKHOF.

Art. 2o. — Será objetivo primordial de la Sub Comisión designada por el artículo 1o., el fomento y la difusión de las manifestaciones tradicionales regionales y folklóricas en el territorio de la Provincia, en colaboración con la Comisión Nacional Honoraria del Folklore y con los cultivadores locales de las expresiones de arte nativo, estos últimos a reunirse en una "Junta Colaboradora" que designará esta Sub Comisión Provincial.

Art. 3o. — La Dirección de Asuntos Culturales ejercerá las funciones de Secretaría de la Sub-Comisión Honoraria creada por este decreto.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9075-G

Salta, Abril 7 de 1948.

Expediente No. 15763/948.

VISTO este expediente en el que corre planilla de subsidio familiar del Agente de Policía de la Capital, Don Esteban Ferreyra, correspondiente al mes de diciembre del año ppdo., y que asciende a un total de \$ 35.—;

Por ello, y atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de TREINTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 35.—) a favor del Agente de Policía de la Capital, Don ESTEBAN MOREYRA, importe correspondiente a la planilla que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, Inc. 4o.) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9076-G

Salta, Abril 7 de 1948.

Expediente No. 15323/948.

VISTO este expediente en el que la Florería "Ebber", presenta factura por \$ 175.—, en concepto de provisión de palmas de flores naturales suministradas en distintas ocasiones a la Oficina de Ceremonial en diferentes actos oficiales;

Por ello, y atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 175.—) a favor de la FLORERIA "EBBER", en cancelación de las facturas que corren agregadas a fs. 1 a 7 de estos obrados y por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2o. — Con copia autenticada de este decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, Inc. 4o, de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9077-G

Salta, Abril 7 de 1948.

Expediente No. 15169/948.

VISTO este expediente en el que la S. A. Termas Rosario de la Frontera - Hotel Salta, presenta factura por \$ 206.25 en concepto de alojamiento y pensión del Presidente del Banco Hipotecario Nacional, Dr. Abelardo Alvarez Prado, el que fué declarado huésped de honor en nuestra Provincia, según decreto No. 7502 del 26 de diciembre del año ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese un crédito por la suma de DOSCIENTOS SEIS PESOS CON 25/100 M/N. (\$ 206.25) a favor de la S. A. TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA - HOTEL SALTA, importe de la factura que corre agregada a fs. 1 de estos obrados y por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2o. — Con copia autenticada de este decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo

la sanción del Art. 13, Inc. 4o, de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9078-G

Salta, Abril 7 de 1948.

Expediente No. 15765/48.

VISTO este expediente en el que corre planilla de subsidio familiar de personal de Policía de Campaña por meses varios del año 1947 que asciende a un total de \$ 7.655.—.

Por ello y atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/N (\$ 7.655.—) a favor de JEFATURA DE POLICIA, importe correspondiente a la planilla que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, Inc. 4o., de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9079-G

Salta, Abril 7 de 1948.

Expediente No. 5766/48.

VISTA la solicitud de fecha 5 del corriente mes, presentada por el señor Cura Rector de la Parroquia de San Juan Bautista de La Merced, Pbro. Don Marcos A. Lira en la que pide se lo designe en carácter "ad-honorem" Encargado Volante de Registro Civil con jurisdicción en el Departamento de la Capital; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Registro Civil informa a fs. 1 vía lo siguiente: "Atento a lo solicitado precedentemente esta Dirección considera procedente el pedido formulado por el Cura Rector de la Parroquia de la Merced, por el importante beneficio que representaría para la legitimación de la familia, no oponiéndose por otra parte ninguna disposición legal. Fdo. Carlos E. Douthat".

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Designase en carácter "ad-honorem" y provisoriamente Encargado Volante de Registro Civil, con jurisdicción en el Departamento de la Capital, al señor Cura Rector de la Parroquia de San Juan Bautista de La Merced Pbro. Don MARCOS A. LIRA.

Art. 2o. — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9080-G

Salta, Abril 7 de 1948.

Expediente No. 15764/948.

VISTO este expediente en el que corre planilla de subsidio familiar de personal de Policía de Campaña por meses varios del año 1947 que asciende a un total de \$ 3.845.—;

Por ello y atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 3.845.—) a favor de JEFATURA DE POLICIA, importe correspondiente a la planilla que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, Inc. 4o., de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9097-G

Salta, Abril 8 de 1948.

Expediente No. 15615/48.

VISTO este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva factura por \$ 79.75 por concepto de trabajo de imprenta efectuado para la Secretaría General de la Gobernación; y atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de SETENTA Y NUEVE PESOS CON 75/100 (\$ 79.75) a favor de la TESORERIA DE LA DL-

VISION INDUSTRIAL DE LA CARCEL PENITENCIARIA, en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 1 de estos obrados y por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, Inc. 4o., de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9098-G.

Salta, abril 8 de 1948

Expediente No. 5454/48

Visto el presente expediente en el que la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. presenta factura por un importe total de \$ 397.99, en concepto de energía eléctrica suministrada a las distintas dependencias de Jefatura de Policía, durante el mes de enero del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Liquidese, por Contaduría General, a favor de la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A. la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 99/100 M/N. (\$ 397.99 m/n.), en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado corren a fojas 2-14 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso XI, Item 4, Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9099-G

Salta, abril 8 de 1948

Expediente No. 5741/48

Visto la renuncia interpuesta,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Juez de Paz Suplente de Rivadavia Banda Norte. "Cnel. Sold", don EDUARDO ROBLEDO.

Art. 2o. — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

## Decreto No. 9100-G

Salta, abril 8 de 1948  
Expediente No. 5668/48

Visto el presente expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita la provisión de cinco banderas, toallas y repasadores; y atento lo informado por Contaduría General y por Depósito y Suministro,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Tienda "La Argentina" la provisión de cinco banderas argentinas con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por un importe total de CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 139.50 m/n.), en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fojas 4 de, estos obrados.

Art. 2.º — Adjudicase a Grandes Tiendas Casa Heredia la provisión de doce toallas y doce repasadores con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por un importe total de SETENTA Y SEIS PESOS CON 80/100 M/N. (\$ 76.80 m/n.), en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fojas 3 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse en la siguiente forma y proporción:

\$ 139.50 al Anexo C, Inciso XI, Item I, Partida 16, y \$ 76.80 al Anexo D, Inciso XV, Item I, Partida 4, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

## Decreto No. 9101-G.

Salta, abril 8 de 1948  
Expediente No. 5218/948

Visto el presente expediente en el que la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. presenta facturas por un importe total de \$ 393.95, en concepto de energía eléctrica suministrada a las distintas dependencias de Jefatura de Policía, durante el mes de diciembre del año ppdo., y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A. la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 95/100 M/N. (\$ 393.95) en cancelación de las facturas que corren agregadas a fs. 1/12 de estos obrados y por concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso XI, Item 4, Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

## Decreto No. 9102-G.

Salta, abril 8 de 1948  
Expediente No. 15775/948

Visto este expediente en el que corre planilla de sueldo por los meses de octubre y noviembre del año ppdo. del Ayudante 5.º de la Policía de la Capital, don Carlos Bejarano y que asciende a \$ 210; y atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/N. (\$ 210), a favor del Ayudante 5.º de la Policía de la Capital, don CARLOS BEJARANO, importe correspondiente a la planilla que por el concepto expresado corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13 Inc. 4.º) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

## Decreto No. 9103-G

Salta, abril 8 de 1948  
Expediente No. 15766/948.

Visto este expediente en el que corre planilla de subsidio familiar de personal de la Policía de Campaña correspondiente a meses varios y que asciende a un importe total de \$ 14.325;

Por ello, y atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/N. (\$ 14.325) a favor de JEFATURA DE POLICIA, importe correspondiente a las planillas que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Eco-

nomía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13 Inc. 4.º) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

## MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PÚBLICAS

## Decreto No. 9081-E

Salta, Abril 7 de 1948

Visto la vacante existente de Escribano de Minas de la Provincia y atento a lo previsto por decreto No. 3972 del año 1947.

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Oficial 7.º de Dirección General de Minas y Geología, al señor Escribano Don ANGEL NEO, M. I. 3924749, D. M. 63, c'ase 1893, quien se desempeñará en el cargo de Escribano de Minas.

Art. 2.º — Dánse las gracias al señor Escribano de Gobierno, don Oscar Arcoz Alemán, por los servicios interinamente prestados en dicho cargo.

Art. 3.º — Contaduría General tomará los recaudos para el cumplimiento de los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 774 de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto No. 9082-E

Salta, abril 7 de 1948  
Expediente No. 5511-D/1948

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase ayudante 2.º de Dirección General de Comercio e Industrias, a la señorita JOSEFA VEGA, C. I. 26723, y a contar desde el día en que dicho empleado se haga cargo de su puesto.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta especial: "FONDO. PROVENIENTE INFRACCIONES LEYES Nos. 12.830 y 12.983".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Juan W. Dates**

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 9083.E**

Salta, abril 7 de 1948  
Expediente No. 15769/48

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por Cia. Argentina de Teléfonos, S. A., por concepto de servicio telefónico prestado a distintas dependencias del Poder Ejecutivo durante el mes de febrero ppdo., atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Autorízase el gasto de \$ 564.75 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.) suma que se liquidará y abonará a favor de la CIA. ARGENTINA DE TELEFONOS, S. A., en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

m\$ñ 45 al Anexo B, Inciso IX, Item 1, Partida 7, m\$ñ 388,25 al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 7, m\$ñ 127,50 al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 10, y m\$ñ 10 al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 6, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 9084.E**

Salta, abril 7 de 1948  
Expediente No. 15767/1948

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. por concepto de servicio telefónico prestado a distintas dependencias del Poder Ejecutivo, durante el mes de marzo ppdo., atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Autorízase el gasto de \$ 592.25 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la CIA. ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo B, Inciso IX, Item 1, Partida 7	\$ 39.—
Al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 7	„ 413.—
Al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 10,	„ 128.50
y al Anexo E, Inciso VIII, Item 1, Partida 6	„ 11.75,

todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 9085.E**

Salta, abril 7 de 1948  
Expediente No. 5512-D/1948

Visto este expediente por el que la Dirección General de Comercio e Industrias eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución No. 31, dictada en fecha 1o. del cte., por la que se dispone la intervención de la existencia de jabón de lavar producido en la Provincia;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Apruébase la resolución No. 31 dictada por la Dirección General de Comercio e Industrias en fecha 1o. de abril de 1948, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1o. — Inspección General dispondrá que personal a la misma practique una minuciosa verificación de la existencia de jabón de lavar, procediendo de inmediato a la intervención de dicho producto, en los comercios mayoristas, representantes y fabricantes de este artículo.

"Art. 2o. — El funcionario que practique la inspección o intervención del mencionado artículo, notificará al propietario de la casa inspeccionada que debe denunciar de inmediato a esta Dirección General de Comercio e Industrias, todas las partidas de jabón de lavar que fabrique o reciba en lo sucesivo, a los efectos de intervenir en su distribución.

"Art. 3o. — Las patentes de intervención deberán pasar, por la vía correspondiente, a División Contaduría, a fin de que ésta se encargue de librar las órdenes de compra respectivas en la forma de práctica".

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 9086.E**

Salta, abril 7 de 1948  
Expedientes Nos. 5343, 5358, 5342, 5355, 5351, 5336, 5344 y 5357-D/1948.

Visto estos sumarios instruidos a comerciantes de esta Ciudad con motivo de la aplicación de las leyes Nos. 12.830 y 12.983 (represión al agio y la especulación, sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12.830, ya que ellos controlan y regulan la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de la misma dictados hasta este momento, todo lo cual ha quedado p'enamente comprobado y reconocido por éstos, haciéndose por consecuencia posibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ellas se establecen;

Por ello, atento a la gravedad de los hechos, a la importancia de la firma infractora a lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Aplíquese una multa de \$ 350 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N) a la razón social PIZERIA BELGRANO S. R. LTDA., y un día de arresto al señor Santiago González integrante de la misma, por infracción al artículo 5o. de la Ley No. 12.830 (no exhibir en su negocio de parrillada sito en Mitre 300 de esta ciudad, lista de precio de los artículos que expende) y ser reincidente en infracciones a la citada ley.

Art. 2o. — Aplíquese una multa de \$ 150 (CIENTO CINCUENTA PESOS M/N.) al comerciante don Marcial López establecido con negocio de almacén, despacho de bebidas, carnicería, frutería y verdulería, en calle Ameghino No. 649, debiendo además cumplir un día de arresto en el Departamento Central de Policía, por infracción al artículo 5o. de la Ley número 12.830 (no exhibir lista de precios) y ser reincidente en infracciones a la referida Ley.

Art. 3o. — Aplíquese una multa de \$ 80 (OCHENTA PESOS M/N.) y un día de arresto al comerciante don ISRAEL EPSTEIN; establecido con negocio de almacén al por menor, en calle Vicente López No. 499 de esta ciudad, por infracción al artículo 5o. de la Ley No. 12.830 (no exhibir lista de precios y ser reincidente a la misma).

Art. 4o. — Aplíquense las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12.830:

ELENA VILLAGRAN (abasto de carne). Pellegrini 1016 (anotaciones deficientes), \$ 50.

MARCELINO VALERIANO (almacén al por menor) Mitre 1600 (no exhibir carteles anunciadores de precio y alteración de los mismos), \$ 50.

BARREIRO Y CIA. (sastrería), Alvarado 738 (no llevar documentación en regla), \$ 50.

MANUEL USERO (Hotel y Bar) Balaorze 945 (no exhibir lista de precios), \$ 50.

CALIXTO VELAZQUEZ (puesto de verduras y frutas) 20 de Febrero 1302 (no haberse inscripto en el Registro de Productores y Abastecedores de Frutas, Legumbres y Hortalizas), \$ 10.

Art. 5o. — Las multas y demás sanciones que se aplican por el presente decreto, deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 6o. — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del decreto No. 5280.E del 31 de julio de 1947, y obladas las multas de referencia vuelvan a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 7o — Comuníquese, Publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 9087.E**

Salta, Abril 7 de 1948  
Expediente No. 6305/47

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con las obras de refeción de los locales ocupados por las Escuelas J. A. Roca y J. B. Alberdi, de esta ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por decreto No.

7325, de fecha 13 de diciembre del año 1947; y que por las constancias que obran en las CONSIDERANDO:

actuaciones, se desprende que para la ejecución de dichos trabajos se han presentado los siguientes proponentes

JOSE DI FONZO E HIJO propone efectuar las obras de refecciones Escuela J. A. Roca con un aumento del 63 o/o sobre el presupuesto oficial o sea en la suma de ...	\$ 10.905.27
Refecciones Escuela J. B. Alberdi, con un aumento del 68 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea en la suma de .....	7.765.12
	<hr/>
	\$ 18.670.39

JOSE FACTIC propone efectuar ambas obras con un aumento del 68 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea: refecciones Escuela J. A. Roca, en .....	\$ 11.239.78
refecciones Esc. J. B. Alberdi en .....	7.765.12
	<hr/>
	\$ 19.004.90

Que de las propuestas detalladas precedentemente resulta más conveniente la efectuada por los señores José Di Fonzo e Hijo como lo destaca la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicáanse a los señores JOSE DI FONZO e HIJO las obras de refección a ejecutarse en el local ocupado por la Escuela J. A. Roca, de esta ciudad, con un aumento del 63 o/o sobre el presupuesto oficial o sea en la suma de \$ 10.905.27 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/N.)

Art. 2.º — Adjudicáanse a los señores JOSE DI FONZO e HIJO, las obras de refección a realizarse en el local que ocupa la Escuela J. B. Alberdi de esta ciudad, con un aumento del 68 o/o sobre el presupuesto oficial, o sea en la suma de \$ 7.765.12 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/N.)

Art. 3.º — Déjase constancia de que los trabajos de mención adjudicados por los artículos anteriores, deben ser ejecutados por los nombrados contratistas en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás especificaciones agregadas a estas actuaciones.

Art. 4.º — Líquidénsese a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de rindición de cuentas, las sumas de \$ 545.26 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/N.) \$ 388.26 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/N.), importes correspondientes al 5 o/o de imprevistos derivados de las obras "refección Escuela J. A. Roca y J. B. Alberdi de esta ciudad respectivamente.

Art. 5.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que en total asciende a \$ 19.603.91 (DIEZ Y NUEVE MIL SEIS-

CIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/N.), se imputará a la Ley 770, artículo 11, inciso c) "OBRAS A EJECUTAR POR EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA".

Art. 6.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9088-E

Salta, abril 7 de 1948

Expediente No. 2597/A/47

Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, copia de la resolución No. 5549 del H. Consejo de la misma, recaída en acta No. 202 de fecha 5 de diciembre de 1947; atento a las razones en que se funda dicha resolución.

El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la resolución No. 5543 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, recaída en acta No. 202 de fecha 5 de diciembre de 1947, cuya parte dispositiva dice:

"1.º — No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa Agüero Hnos., de cobrar por separado el importe del seguro para pasajeros, aumentando así el precio del boleto establecido por contrato.

"2.º — Que resultando una violación a las disposiciones contractuales el cobro efectuado por la mencionada empresa, aplicar a la misma la suma de \$ 200 m/n. como multa que deberá satisfacerse en el plazo de cinco días de su notificación.

"3.º — Tomen conocimiento las Divisiones de Tránsito y Transporte, y Contable".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución No. 534-E

Salta, Abril 8 de 1948

Expedientes Nos. 19369/45 y demás agregados (carátula No. 14977-1946 del Juzgado de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil)

Visto el dictamen del señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

#### RESUELVE:

1.º — Dispóngase por Dirección General de Inmuebles la precisa demarcación en el terreno de la superficie expropiada al señor Francisco Javier Arias en virtud de la Ley No. 279 en el pueblo de Joaquín V. González y con

ubicación tal que evite la indemnización por demolición de edificación para el trazado de calles.

2.º — Confeccionado el plano respectivo, vuelvan estos actuados.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución No. 535-E

Salta, Abril 8 de 1948

Visto los expedientes Nos. 1747/47 y agregados Nos. 18625/47 y 15154/48; atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; y

Que el artículo 1514 del Código Civil establece: "que el locador está obligado a entregar la cosa al locatario con todos los accesorios que dependan de ella al tiempo del contrato, en buen estado de reparación para ser propia al uso para el cual ha sido contratada; etc."

Que al tiempo del contrato de arrendamiento del terreno fiscal No. 32 y fracción del No. 33 que en total componen 5.890 Has. entregadas al señor Jalil Lávaque para la explotación de sus bosques existentes hasta la fecha 16 de octubre de 1947 y en que se ordenó su entrega, se han explotado por terceras personas dichos bosques;

Que es obligación del Fisco (locador) entregar la cosa como estipula el precitado artículo del Código Civil.

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

#### RESUELVE:

1.º — Por funcionarios autorizados de Dirección General de Agricultura y Ganadería y Dirección General de Rentas, establézcase fehacientemente, sobre el terreno, el volumen de los productos forestales extraídos y el correspondiente importe del año que deben abonar las personas que hubieren explotado el bosque durante el lapso comprendido entre el 25 de junio y 17 de octubre de 1947, fijándose como plazo máximo para tales operaciones, el 1.º de mayo del año en curso.

2.º — En las actuaciones cítese representantes del locatario, en lo posible de las personas que hubiesen explotado sin autorización, y testigos.

3.º — Fecho, previo informe de ambas participaciones, elévense nuevamente las actuaciones.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución No. 536-E

Salta, abril 8 de 1948

Visto este expediente por el que Contaduría General eleva a consideración y aprobación de este Ministerio el acta labrada con motivo de la reunión celebrada por la precitada Participación por funcionarios de la Dirección General de Rentas y Banco Provincial de Salta en procura de solucionar los problemas rela-

cionados con el inventario general de valores en Dirección General de Rentas y Banco Provincial y procedimiento de liquidación y control de la recaudación de reajuste de contribución territorial por el año 1947;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1o. — Apruébase el acta que a continuación se transcribe, labrada con motivo de la reunión efectuada entre funcionarios de Contaduría General, Dirección General de Rentas y Banco Provincial de Salta, procurando solucionar normas relacionadas con el inventario general de valores en Dirección General de Rentas y Banco Provincial, y procedimiento de liquidación y control de la recaudación de reajuste de contribución territorial por el año 1947:

"En la Ciudad de Salta a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, siendo horas dieciséis, se reunieron en el local de la Dirección General de Rentas de la Provincia, los siguientes funcionarios: Contador General, don Juan Armando Molina; Sub-Contador General, don Manuel A. Gómez Bello; Jose del Departamento de Contabilidad, don Florentín Torres; Director General de Rentas, don Juan B. Ocampo, Sub-Director de Rentas don Daniel H. Villada y Contador del Banco Provincial de Salta, don Humberto Botelli, a fin de tratar el siguiente temario propuesto por Contaduría General de la provincia:

"PUNTO PRIMERO: Inventario General de Valores de la Dirección General de Rentas.

"PUNTO SEGUNDO Procedimiento de liquidación y control de la recaudación por reajuste de Contribución Territorial por el año 1947.

"Al punto primero: La necesidad de practicar el inventario general de valores en Dirección General de Rentas, responde a una de las necesidades más premiosas que deben encargar Contaduría General y Dirección General de Rentas. A este respecto la exigencia del artículo 56º, inciso d) de la Ley de Contabilidad, obliga a efectuar el inventario mensual de todos los valores que, con la conformidad de Contaduría General se elevará al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas para su conocimiento. Esta exigencia no fué cumplimentada en un lapso considerable y los intentos de practicar un inventario ajustado a normas exactas de control, no llegaron a determinar con exactitud el monto inventariado. De tal modo que el importe que acusaban esos inventarios, no coincidía con los saldos de libros. Atento a la responsabilidad y gravedad de este punto, se ha resuelto practicar un inventario general antes del 15 de mayo del corriente año. Para llegar a un resultado cierto, se ha convenido tomar las siguientes medidas:

1º) Efectuar operaciones de preinventario que consistirán:

a) En preinventarios parciales de cada una de las secciones o departamentos de Dirección General de Rentas; y

b) Igual procedimiento para los valores del Banco Provincial.

2º) Eliminación de valores caducos o inutilizados para incinerarlos.

3º) Solicitar cooperación de todos los Contadores de las Reparticiones de la Administración Provincial a fin de cumplir con el máxi-

mo de celeridad y de eficiencias las tareas del inventario.

"Todos estos puntos serán estudiados en forma analítica por una subcomisión que se designa por esta acta y que integrada por el jefe del Departamento de Contabilidad, don Florentín Torres, por el Contador del Banco Provincial de Salta, don Humberto Botelli y Contador de la Dirección General de Rentas, don Daniel H. Villada, deberá expedirse antes del día 15 de abril próximo.

"Sus conclusiones servirán de base para solicitar del Poder Ejecutivo adscripción de personal suficiente y provisión de elementos materiales para practicar el inventario final.

el punto segundo: Este problema ha sido planteado por la modificación que por Ley No. 833 de Contribución Territorial ha sufrido el anterior régimen de recursos dispuesto por Ley No. 395.

"Este problema presenta dos aspectos:

1º) El determinado por la relación entre el Fisco Provincial y el Contribuyente.

2º) El planteado por el régimen interno de liquidación y control de las cobranzas o devoluciones que surjan de la aplicación de la nueva Ley.

Primer aspecto: Relación del Fisco con el Contribuyente: Las nuevas boletas confeccionadas por reajuste, analizan cada uno de los rubros, tanto de Contribución Territorial en sí como adicionales para Vialidad y tasas para Administración General de Aguas. Al monto de cada boleta, se le deduce como crédito el pago efectuado en boleta anterior por Ley 395 en forma global, acusando un saldo que puede ser deudor o acreedor.

Analizados los diversos procedimientos de cobranza pasando ventajas e inconvenientes, se ha resuelto seguir el siguiente procedimiento:

a) El Banco Provincial de Salta procederá a cobrar o pagar el saldo que resulte de cada boleta de contribución reajustado para el año 1947. A tal efecto deberá exigir a cada contribuyente, la entrega de la boleta anterior, canjeándola por la nueva. Para la Campaña en los casos en que haya que devolver valores por saldos acreedores a los contribuyentes, éste deberá firmar al dorso del talón de la boleta respectiva, el recibo por la cantidad que corresponda como control para Dirección General de Rentas.

b) Para la devolución el Banco Provincial o los Receptores de Campaña, devolverán en caso de saldos acreedores los importes, atendiéndolos con sus fondos propios sin que sea necesario que el Gobierno, efectúe provisión de fondos para ello.

Segundo aspecto: Régimen Interno de Liquidación y Control de las Cobranzas o Devoluciones que surjan de la aplicación de la nueva Ley:

a) El Banco Provincial de Salta procederá diariamente a rendir cuentas a Dirección General de Rentas en una planilla que contenga analizados los rubros de la nueva contribución, deduciendo el importe global del pago anterior sin discriminaciones, y llevando el saldo que arroje, acompañando los comprobantes respectivos, es decir talón de la boleta nueva y boleta que debió entregar el contribuyente de la Ley 395.

b) Dirección General de Rentas ingresará a Rentas Generales, sin llevar a depósitos pro-

visorios el importe global que acuse la planilla diario de recaudación del Banco resultante de cobros y pagos efectuados.

c) Dirección General de Rentas para su rendición de cuentas a Contaduría General, deberá confeccionar en planillas analíticas, discriminando los importes que correspondan a Rentas Generales, a Vialidad y a Administración General de Aguas y relacionando esos importes con lo cobrado en boleta anterior, dando así saldos parciales de cada concepto y por cada boleta. Se procura con esto, tener los elementos suficientes para efectuar los créditos o cargos que correspondan a Rentas Generales, Vialidad o A.G.A.S. en cada caso, ya que naturalmente entre cada rubro de la boleta nueva con la anterior, han de resultar diferencias por la aplicación de una tasa distinta. Estas planillas analíticas serán resumidas en forma periódica y elevadas a Contaduría General para proceder a efectuar las transferencias que correspondan a Rentas Generales, Vialidad y A. G. A. S. y en base a ellas pedir las respectivas órdenes de pago, que serán llevadas a una partida de Presupuesto como gasto.

Teniendo en cuenta el trabajo material que representa el análisis parcial de cada rubro en cada boleta al cotejar las fichas nuevas con las anteriores, se conviene en que este trabajo será efectuado diariamente en ocasión de que Dirección General de Inmuebles disponga de los elementos mecánicos que lo permitirán.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las 20.30 hs. y para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 9032 A.

Salta, Abril 3 de 1948.

Expedientes Nros. 10267/948 y 10268/948.

Vistas las renunciaciones interpuestas, y atento lo solicitado por la Dirección General de Escuelas de manualidades,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 15 de marzo ppdo., la renuncia presentada por la señorita FRANCISCA GOMEZ, al cargo de Ayudante Principal (Maestra de Bordados a Máquina) de la Escuela de Manualidades de Salta; y designase en su reemplazo, en carácter interino, a partir del 1º de abril en curso, a la señorita MARIA ESTHER POSSE.

Art. 2º — Acéptase, con anterioridad al 15 de marzo ppdo. la renuncia presentada por la señorita ANGELA GOMEZ, al cargo de Ayudante Principal (Maestra de Corte y Confección) de la

Escuela de Manualidades de Salta; y designase en su reemplazo, en carácter interino, a partir del 1º de abril en curso, a la señorita AVELINA GUANTAY.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto Nº 9033 A.**  
Salta, Abril 3 de 1948.  
Expediente Nº 10113/948.

Visto este expediente relativo a la solicitud de licencia del Ayudante 2º de la Escuela de Manualidades, don Félix Cortez Gutiérrez, por haber sido llamado bajo bandera para cumplir con el servicio militar obligatorio;

Por ello, encontrándose el recurrente comprendido en lo dispuesto por el art. 89 del decreto 6611/45, y atento al informe de Contaduría General y a lo solicitado por la Dirección General de la repartición ya citada,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Concédese licencia, con anterioridad al 1º de febrero del año en curso, y mientras dure su permanencia en las filas del Ejército, al Ayudante 2º de la Dirección General de Escuelas de Manualidades, don FELIX CORTEZ GUTIERREZ, quien gozará del 50 % del sueldo correspondiente.

Art. 2º — Nómbrase en carácter interino, con anterioridad al 1º de febrero ppdo., Ayudante 2º de la Dirección General de Escuelas de Manualidades, a don MANUEL OYARZON — matrícula Nº 3904561-D. M. 63, con la remuneración mensual del 50 % del sueldo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc

**LUCIO A. CORNEJO**  
Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto Nº 9034 A.**  
Salta, Abril 3 de 1948.  
Expediente Nº 10266/948.

Visto este expediente en el cual la Dirección Provincial de Educación Física solicita el reconocimiento de los servicios prestados durante los meses de febrero y marzo ppdo. por el señor Joaquín Morillo, en el carácter de Ayudante 5º de la citada repartición; y atento lo informado a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados durante los meses de febrero y marzo del corriente año, por el señor

JOAQUIN MORILLO, como Ayudante 5º de la Dirección Provincial de Educación Física; debiendo imputarse pro-  
porcionariamente los haberes respectivos al Presupuesto vigente de la citada repartición en la forma que a continuación se determina y hasta tanto sea promulgado el Presupuesto General de Gastos para el año en curso;

**Ítem II— Ítem Único:**

Partida 1— Beneficios de la Ley 783 \$ 160;

Ítem IV— Ítem Único — Decreto 5789:

Partida 11— Gastos Imprevistos \$ 300 — \$ 460.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto Nº 9059 A.**  
Salta, Abril 6 de 1948.  
Expediente Nº 10239/948.

Visto este expediente en que Depósito y Suministro informa a fojas 5, acerca del resultado de la cotización de proveeduría realizada para la provisión a la Cámara de Alquileres, de diversos útiles de escritorio, y artículos de menaje; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 de marzo ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Adjudicase a la Librería "EL COLEGIO", la provisión de los siguientes útiles de escritorio, al precio total de VEINTICINCO PESOS (\$ 25) más:

Una máquina de afilar lápices, marca "Giant" \$ 17;

Un porta-sellos para diez unidades \$ 8— \$ 25.

Art. 2º — Adjudicase a la Casa VIRAFIO GARCIA Y CIA., la provisión de los artículos de menaje que a continuación se detallan, al precio de CIENTO TRECE PESOS con 90/100 (\$114,90):

Una cafetera enlozada para 3¼ litros \$ 6.20;

Una tetera niquelada para un litro \$ 21;

Una pava enlozada para 2 litros \$ 6.50;

Un colador niquelado para té \$ 2.20;

Un caletador Primus Nº 1 \$ 45;

Un tacho para recolectar basuras \$ 34.

Total \$ 114.90.

Art. 3º — Adjudicase a la firma PERAL GARCIA Y CIA., la provisión de un balde, capacidad 10 litros al precio de ONCE PESOS con 50/100 (\$11,50).

Art. 4º — Las provisiones adjudicadas por el presente decreto, son con destino a la Cámara de Alquileres y el importe total a que ascienden las mismas:

\$ 151,40 (CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON 40/100)  $\frac{m}{n}$  se liquidará oportunamente a favor de los respectivos adjudicatarios, con la siguiente imputación:

\$ 80.90 al Anexo E— Inciso VIII— Ítem 1— Partida 7 \$ 70.50 al Anexo D— Inciso XV— Ítem 1— Partida 4, ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1948.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Danton Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**Decreto Nº 9060 A.**  
Salta, Abril 6 de 1948.  
Expediente Nº 10259/948.

Visto este expediente en el cual don Mariano Pío Coca o Pío Ochoa, Músico de la Banda de Policía, solicita jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por Resolución Nº 344 de 27 de enero ppdo. modificada en parte por Resolución Nº 383 de 17 de marzo del año en curso, acuerda el beneficio solicitado y establece las formas en que el recurrente debe amortizar los aportes que le han sido formulados;

Por ello, atento lo dispuesto en los artículos 36 y 46 de la Ley 774, y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de conformidad a lo prescripto en el Art. 29 de la Ley 808;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 344 de fecha 27 de enero último de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, modificada por Resolución Nº 383 del 17 de marzo del año en curso, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Acordar a don MARIANO PIO COCA o PIO OCHOA, en el empleo de Músico de la Banda de Policía, la jubilación ordinaria que prevé el artículo 36 de la Ley Nº 774, con el haber mensual de Ciento diez Pesos (\$ 110)  $\frac{m}{n}$  a liquidarse desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.

Art. 2º — El cargo, de la suma de Cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos con 22/100 (\$ 4.694,92)  $\frac{m}{n}$  formulado en concepto de los artículos 21 y 23 de la Ley Nº 774, será integrado por el recurrente con un descuento mensual del 5 % (cinco por ciento) sobre su haber jubilatorio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 25 de la cita

da Ley y 47 inciso a) de su Decreto Reglamentario".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Dantón Cermesoni.

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9061.A

Salta, Abril 6 de 1948.

Expediente No. 10.289/948.

Visto este expediente en el que el señor Director General de Educación Física solicita autorización para trasladarse a la Capital Federal a objeto de convenir con las diferentes fábricas de artículos deportivos los descuentos especiales que se otorgará a la citada repartición para la adquisición de los materiales estables y renovables necesarios para el normal desenvolvimiento del programa anual de sus actividades; y atento lo informado por la Contaduría General de la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase al señor Director General de Educación Física don REMO J. B. D. G. TROISI, para que se traslade a la Capital Federal, por el término de diez días, a los fines indicados precedentemente, debiendo la citada repartición liquidar a favor del funcionario nombrado, la suma de Cienfo cuarenta y seis pesos con 15/100 (\$ 146.15) m/n., importe del pasaje de ida y vuelta a Buenos Aires, como así también los viáticos correspondientes a diez días, de acuerdo a la escala fijada en la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — El gasto total autorizado por el presente decreto se imputará provisoriamente a "Gastos Imprevistos" del decreto No. 5789/47, de distribución de los fondos del Inciso IV de la Ley 780, hasta tanto sea promulgada la Ley de Presupuesto General que ha de regir en el año en curso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Dantón Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9062.A

Salta, Abril 6 de 1948.

Expediente No. 10.293/948.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en resoluciones Nros. 168, 166, 167 y 163, y atento a las necesidades de los diversos servicios dependientes de la citada repartición.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase en carácter extraordinario, Ayudante Principal (Auxiliar de Secretaría), de la Dirección Provincial de Sanidad, al señorita VICTORIA JORGE.

Art. 2.º — Nómbrase, con anterioridad al 1.º del corriente, Auxiliar Mayor — Médico de Guardia de la Asistencia Pública —, al doctor HUMBERTO DIEZ, en la vacante producida por traslado del doctor Juan Carlos Marteatena al cargo de Médico Regional con asiento en Rosario de Lerma.

Art. 3.º — Nómbrase en carácter extraordinario Auxiliar 5.º (Auxiliar técnico para análisis de medicamentos) de la Dirección Provincial de Sanidad, al farmacéutico don LUIS V. GIL-COSA.

Art. 4.º — Nómbrase en carácter interino, Médico de la Estación Sanitaria de Campo Santo, con anterioridad al día 2 de abril en curso, al doctor ANGEL BEREZAN, mientras dure la licencia concedida al titular Dr. Pedro-Milietto, y con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el presupuesto en vigor.

Art. 5.º — Los haberes de los empleados nombrados por los artículos 1.º y 2.º, de este decreto, se liquidarán con imputación provisoria al Inciso 2.º, ítem Único del Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad, hasta tanto sea promulgado el Presupuesto General de Gastos de la Administración para el año 1948, donde ya se encuentran incluidos los referidos cargos.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Dantón Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9064.A

Salta, Abril 6 de 1948.

Expediente No. 10.288/948.

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase, con anterioridad al 1.º de abril en curso, la renuncia al cargo de Inspector de Industria y Vivienda de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, presentada por el señor FRANCISCO OLMEDO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Dantón Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9065.A

Salta, Abril 6 de 1948.

Expediente No. 10.242/948.

Visto este expediente, en el que el Capataz de Administración del Cementerio, dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, don Francisco Sierra, solicita jubilación por invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 23 de estas actuaciones, corre la resolución No. 361 de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que no hace lugar al bene-

ficio solicitado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 90 de la Ley No. 774, que dice: "no podrán invocar derechos a los beneficios instituidos por la presente Ley, los afiliados que no hubiesen contribuido con los aportes que prescribe la ley número 207 o los establecidos en la presente, por lo menos durante treinta y seis meses".

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 29 de marzo ppdo., conforme a lo prescripto por el artículo 29 de la Ley No. 808 - Orgánica del Poder Ejecutivo y a lo establecido por el artículo 46, 2.º párrafo de la Ley No. 774,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución No. 361 de fecha 27 de febrero de 1948, de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

"1.º — No hacer lugar al pedido de jubilación por invalidez interpuesto por el Capataz de Administración del Cementerio, dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, don FRANCISCO SIERRA, por no haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 774 en su artículo 90.

"2.º — Solicitar de la Dirección Provincial de Sanidad, en vista de lo poco explicativo de la información corriente en autos, que en lo sucesivo los informes médicos sean suscriptos por dos facultativos por lo menos y en ellos se consigne con claridad las causas de imposibilidad física o mental, sin haber sido adquiridas en ejercicio de sus funciones y si las mismas lo incapacitan para continuar en el ejercicio de su empleo o para desempeñar funciones públicas compatibles con su preparación comprobada y jerarquía adquirida".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Dantón Cermesoni

Julio Díaz Villalba

Juan W. Dates

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 9074.A

Salta, Abril 7 de 1948.

Expediente No. 10245/48.

VISTO este expediente en el que el Ayudante de Secretaría, don Jorge José Gale, solicita reconocimiento de servicios prestados en el Ministerio de Acción Social y Salud Pública; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito de CIEN PESOS M/N. (\$ 100.— m/n.), mensuales a favor del Ayudante de Secretaría del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, Don JORGE JOSE GALE, durante los meses de setiembre y octubre, y del 1.º al 25 de noviembre del año ppdo., importe del reconocimiento de servicios expresado precedentemente.

Art. 2o. — Con copia autenticada de este decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, Inc. 4º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Dantón Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambónini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

### EDICTOS SUCESORIOS

No. 3604 - **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil doctor Alberio E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Celina Rojas de Romagnoli o Romagnole o Romagnoli o Inés Celina Rojas de Romagnoli o Romagnole o Romagnoli y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 9 de 1948. — Roberto Lérica - Escribano Secretario.  
Importe: \$ 20. e|10|4 al 18|5|48

No. 3600

**SUCESORIO.** — Por disposición del Sr. Juez de la 1a. Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se CITA y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don GUILLERMO ACEÑA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 7 de 1948. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario.  
Importe: \$ 20. e|9|4 al 15|5|48

Nº 3594 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, 2da Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JOAQUIN VILLALVA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Habilitase la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos. Salta diciembre 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario  
Importe \$ 20.— e|5|4 al 11|5|48.

Nº 3582 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RAMONA ROSA CANO ó ROSA CANO DE MENDEZ Y SE cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores,

para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.  
Salta, marzo 17 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|31|3 al 5|5|48

Nº 3581 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JIMENEZ ó JUAN RAFAEL JIMENEZ OCON. Publicaciones en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, Salta, marzo 18 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|31|3 al 5|5|48

Nº 3576 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, marzo 20 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.  
Importe \$ 20.— e|30|3 al 4|5|48

Nº 3572 — **EDICTO:** — Por disposición del doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Waldino Ortiz a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia.

Salta marzo 10 de 1948  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.  
Importe \$ 20.— e|29|3 al 3|5|48

Nº 3561 — **SUCESORIO:** El señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, en el juicio sucesorio de doña Liberata Saravia de Martínez (antes de Jorge) cita a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Ley.

Salta, marzo 18 de 1948.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.  
Importe \$ 20.— e|20|3 al 27|4|48

Nº 3559 — **SUCESORIO:** — Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, a cargo del señor Juez doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DANIEL ROSA, citandose por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriados para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 16 de Marzo de 1948

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|18|3 al 24|4|48

Nº 3554 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TORIBIO SANCHEZ y se cita, y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 16 de 1948  
CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario  
Importe \$ 20.— e|17|3 al 24|4|48

Nº 3549 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberio E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUSTO RAMON TOLEDO, o JUSTO R. TOLEDO y de doña MARIA OFELIA CORDOBA de TOLEDO u OFELIA CORDOBA de TOLEDO, que se cita llama y emplaza, por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia, y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer esos derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, febrero 19 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario  
Importe \$ 20.— e|16|3 al 23|4|48

Nº 3544 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de doña TRINIDAD GIMENEZ DE GONZALEZ y citas por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "Noticia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Salta, marzo 9 de 1948.  
CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario  
Importe \$ 20.— e|13|3 al 20|4|48.

Nº 3549 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 11a. Nominación en lo Civil, doctor Alberio E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de Alejandro Narvaez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario  
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3539 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALBERTO DI. PASCUAL y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 4 de 1948.  
CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario  
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3536 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña MERCEDES DIAZ OLMOS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o subsiguente hábit en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo 8 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3535 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia", y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de GERARDO PEDRO NERI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o siguiente hábit en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, marzo 8 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3533 — **EDICTO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Maria Roberto Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia.

Salta, marzo 8 de 1948  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.  
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3532 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SENOVIO VALDEZ y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para

que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 9 de 1948.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.  
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3530 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MILAGRO SARAVIA DE BOTTERI y que se cita por treinta días por medios de edicto que se publicarán en los diarios NOTICIAS y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—

Salta, Febrero 24 de 1948. — JOSE ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.  
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3528 — **SUCESORIO:** — El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA BURGOS DE PERALTA, en el juicio sucesorio de ésta.

Salta, Enero 21 de 1948  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3527 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Adelaida Estanislada o Estanislada Adelaida Tabarcache o Tabarcachi de Rodriguez, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Febrero 5 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3501 — **EDICTOS SUCESORIOS:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Esteban Carral y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, febrero 16 de 1948.  
CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario  
Importe \$ 20.— e|3|3 al 9|4|48

Nº 3495 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JAMES ó Jamés JOSE MANUEL y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días

en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, febrero 25 de 1948.  
CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|48.

Nº 3494 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA OFELIA PALLARES LAS HERAS DE CAÑADA y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, febrero 25 de 1948.  
CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|48

Nº 3493 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roque López Echenique, secretaria a cargo del escribano Roberto Lerida, se ha declarado abierta la sucesión de don JULIO MOLINA, y se cita por el término de ley a herederos y acreedores. Edictos en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, Salta 26 de Febrero de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|48.

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 3596 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiendo se presentado doña Eloisa Gimenez de Luna, por sus derechos invocando posesión treintañal de una fracción de terreno denominada POZO HONDO ubicada en el departamento de Anta, segunda sección compuesta de una extensión de 519 mts. 6 cms. de frente de Sud a Norte y 4.330 mts. de naciente a poniente encerrado dentro de los siguientes límites: Norte y Este, con herederos de Santiago Alvarez; Sud, finca Los Catres de propiedad de los herederos del doctor Jesus A. Alvarez y al Oeste con propiedad de Rufino A. Cuellar; a lo que el señor Juez interino de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo 9 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Por deducida acción de Posesión Treintañal de un terreno denominado POZO HONDO ubicado en el departamento de Anta provincia de Salta.

Cítase por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL durante 30 días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización.

Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si la propiedad afecta bienes fiscales o municipales. Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Alberto Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 9 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 40.—

e|7|4 al 13|5|48.

Nº 3575 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor ANGEL R. BASCARI, en representación de la sociedad "CALONGE Y VUISTAZ" y de los señores GREGORIO CALONGE y ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ, deduciendo posesión treintañal de la finca "TRES POZOS" o "DOLORES" formada por las fincas "Las Juntas", "Mistol" y "Palmar" o "Palmarcito", ubicadas en el departamento de ORÁN de esta Provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes LIMITES: al NORTE, con terrenos indivisos y la finca "Miraflores"; al SUD, con el río Bermejo; al ESTE, con propiedad de Francisca Lozano de Burgos y de José Riera; y al OESTE, con las cumbres de las Lomas; a lo que el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, dictó las siguientes providencias: "Salta, marzo 18 de 1948. Por presentado, por constituido domicilio legal.

Téngase al señor Angel R. Bascari, en la representación invocada en mérito del poder adjunto. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Tres Pozos" o "Dolores", ubicada en el departamento de Orán y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia por tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el de referencia afecta terrenos fiscales o municipales. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de EMBARCACION (Orán) para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. LOPEZ ECHENIQUE". "Salta, marzo 18 de 1948. Como se pide practíquese la publicación de edictos ordenada en la providencia que antecede por treinta días en los diarios "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. LOPEZ ECHENIQUE". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos Salta, marzo 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 48.—

e|30|3 al 4|5|48.

Nº 3562 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Samuel Felipe Caprini por don Casimiro Rossi deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre Tucumán y 3 de Febrero con una extensión de 26 metros de frente por igual contrafrente con un fondo de veintiocho metros por el lado Sud, y veintiseis metros veinte centímetros por el lado Nor-

te, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, suc. de Francisco Ortelli; Sud, propiedad de Anibal Fernández Este, calle Catamarca y Oeste propiedad de Casimiro Rossi. — A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2da. Nominación ha resuelto lo siguiente: "Salta, marzo 17 de 1948". — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Samuel Felipe Caprini en la representación invocada en mérito del poder adjunto Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre las de Tucumán y 3 de Febrero y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten ha hacerlo valer por tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. — Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno; oficiase a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de Inmuebles para que informen si dicha propiedad afecta o no terrenos fiscales o municipales. — Recíbese en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 48.—

e|20|3 al 27|4|48

Nº 3556 — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don José María Zambrano deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros, de esta ciudad de Salta designado el edificio con los números ochenta y uno, ochenta y siete, y noventa y siete de la citada calle Ituzaingó, con extensión su terreno de veintitres metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó por un fondo de diez y nueve metros cuarenta centímetros y un contrafrente en la colindación Este de veintidos metros ochenta centímetros limitando: Al Norte con propiedad de los herederos de doña Micaela Cornejo de Arias; al Sud, con la fracción adjudicada a doña Clara Orihuela de Zambrano; al Este, con propiedad de los herederos de la señora Vidal y al Oeste con la calle Ituzaingó. — A lo que el señor Juez interino de la Instancia en lo Civil segunda Nominación doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo trece de mil novecientos cuarenta y ocho: Por presentado y constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble con lo en el edificado situado en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros de esta ciudad de Salta y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten a hacerlo valer, por tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiase a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de inmue-

bles para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales. Con citación fiscal recíbese en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

CARLOS ROBERTO ARANDA. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 13 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 40.—

e|18|3 al 26|4|48

Nº 3550 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de don Miguel Conrado Filsinger deduciendo posesión treintañal de la finca "Las Juntas", ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, de Salta segunda sección, con una extensión de quince y veinte metros más o menos de Este a Oeste por dos leguas más o menos de Norte a Sud, y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, cumbres del Cerro Negro; Sud, Río Urueña; Este, finca "Salamanca" de la sociedad Alfredo Guzmán de Responsabilidad Limitada; Oeste, propiedad de sucesión de Leonor Díaz. — Lo que el señor Juez interino del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, 2da. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, a ordenado la publicación durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los interesados al bien de referencia se presenten a hacer valer sus derechos durante ese periodo.

Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 12 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 40.—

e|16|3 al 23|4|48

Nº 3537 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Manuel Herrera por la señora Felipa o Felina Duran de Díaz, y Efigenia Duran de García por sus propios derechos solicitando posesión treintañal de un inmueble denominado "San Luis" ubicado en Sec'antás, Departamento de Molinos de esta Provincia con una extensión de 70 mts. de frente por 2' leguas de fondo más o menos o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte en parte con propiedad de Manuela Bordon de Duran y en otra con la de Corina Díaz, al Sud, con propiedad de la misma presentante; al Este, con el Río Calchaquí y al Oeste, con la cumbre del cerro denominado "Manzanillo", a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 8 de 1948.

ROBERTO LERIDA. — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|11|3 al 17|4|48

Nº 3523 — **POSESION TREINTAÑAL:** — Habiéndose presentado don León e Isaac Karic solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de la Silleta; Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma, de esta Provincia, con extensión aproximada de sesenta y cinco metros de frente por ciento noventa y cinco metros de fondo, limitando: al Sud, Camino Nacional; Este, Terreno de León e Isaac Karic; Norte y Oeste, con propiedad de Juan Vargas, hoy de Manuel Ruano Leiza. El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, a dictado la siguiente providencia: Salta, Diciembre 23 de 1947. — Por presentado por parte y constituido domicilio legal, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2/3; hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer sus derechos. — Dese Intervención al señor Fiscal de Gobierno y Señores Intendente Municipal de Rosario de Lerma y Campo Quijano. — Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiendo hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

Importe \$ 40.— e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3521 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el señor Napoleón García, por sus propios derechos solicitando posesión treintañal de un inmueble ubicado en Seclantás, departamento de Molinos de esta Provincia con extensión de 84 mts. de frente y de 72 mts. en el contrafrente por 419 mts. de fondo; dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de la sucesión de Dámaso Duran; Sud con la sucesión de Maximiliano Guzmán; Al Naciente, con el Río Calchaquí, y al Poniente con las serranías de la Piedra Blanca, a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios Norts y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al terreno de referencia. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 6 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 40.— e|9|3 al 15|4|48

Nº 3516. — **INFORME POSESORIO.** — Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Ciriaco Ibire, promoviendo juicio por prescripción treintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Alvarado Nos. 282 y 292 con extensión de 12,25 al Norte, 11,84 mts. al Sud; 30,10 mts. al Oeste, y 30,10 mts. al Este, lindando: Norte, propiedad, de Tomás Chavez; Sud, calle Alvarado; Este, propiedad de Acreche o Acreh Jacobo o Jaco y Oeste, propiedad de Alberto Musa Saba y Justina Yáñez de Villagrán, el señor Juez de la Instancia y IIIa.

Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Hállitase la Feria de enero próximo para la publicación de los edictos.

Salta, diciembre 23 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario  
Importe \$ 40.— e|6|3 al 14|4|48

Nº 3511 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el doctor RAUL FIORE MOULES, por doña Margarita Lera Ruesja de Saravia deduciendo juicio sobre posesión treintañal del siguiente inmueble ubicado en Coronel Molles, Departamento de La Viña: Un terreno con una extensión aproximada de 5 ó 6 hectáreas con una represa en su interior y encerrado dentro de los siguientes límites Norte con propiedad del señor Gabino Carrasco; Sud, con camino vecinal y propiedad del señor Guillermo Villa; Este, con propiedad de Nicolás González y Oeste, con camino vecinal y terrenos de Primitivo Camperos; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan aquellos que se consideren con derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado. Edictos en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Escribano Secretario.

Importe \$ 40.— e|4|3 al 10|4|48

Nº 3508 — **INFORME POSESORIO DE AGUA**

Habiéndose presentado el doctor Francisco M. Uriburu Michel en representación del doctor Luis Linares promoviendo juicio de información posesoria de un derecho inmemorial, público, pacífico, efectivo y permanente de uso de agua para regar la finca de su propiedad denominada "Paso de la Reyna", ubicada en el Dpto. de Campo Santo, Sección Güemes de esta Provincia, y comprendida dentro de los siguientes LÍMITES: al Norte, con "El Sausalito" que fué de Aguiló, por el Sud, con "La Población" que fué de Elizalde y Jacobé, por el Este, con "Tipa Sola", de herederos Laguna y por el Oeste con "Ojo de Agua", que fué de Romero Escobar; riego que se hace con aguas que corren por el manantial antiguamente llamado "El Chiquero" hoy de "San Antonio", cuya toma de captación se encuentra en la finca "Ojo de Agua", el señor Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación Civil, doctor Carlos R. Aranda, resolvió: "Salta, Julio 17 de 1947 ... a) b) con citación del señor Fiscal Judicial y del Representante de la Administración General de Aguas

de Salta, reábrase este juicio; al c) recíbanse las informaciones testimoniales ofrecidas a cuyo objeto oficiase como se pide; al d) cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y en La Provincia, a todos los colindantes y vecinos que

tuvieren algún derecho que hacer valer en este juicio. . . . . Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C ARANDA".

Importe \$ 40.—

e|3|3 al 9|4|48.

**DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 3588. — **DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:** Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de Jorge Manuel Solá solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda" ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de herederos de don Bernardo Galarza; Sud, con propiedades de los herederos de don Romueldo Montes y de dueños desconocidos; Este, con las estancias "Las Maravillas" de Tobar y Oeste, con el río Itiyuro. Lo que el señor Juez de 1ra. Instancia y segunda Nominación a dictado la siguiente resolución.

Salta, marzo 31 de 1948. — Por presentado: por parte en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando constancias en autos y por constituido domicilio. — Agregúese los títulos acompañados y habiéndose llenado los extremos legales con los mismos (art. 570 del C. d. P.) practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda", ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán, y sea por el perito propuesto Ingeniero Pedro Félix Remy Solá a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y el legal forma. — Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del C. de P. para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, para que se presente a hacer valer sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 31 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 40.—

e|2|4 al 8|5|48.

Nº 3567 — **DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:**

Habiéndose presentado el señor Héctor V. Chiostrí por sus propios derechos solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la estancia denominada "La Caja de Camelo" ubicada en el Departamento de Anta, de esta Provincia de Salta y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, el río Seco, las fincas Las Juntas o Concepción de la sucesión de Ramón Huerta; Lapachos de Héctor V. Chiostrí y Amado Salomón; Palomitas de la suc. de Elisa Z. de Graña; La Esquina de la sucesión de Teofilo Muela y otros; La Puerta del Medio de varios dueños; El Quebracha! de Héctor V. Chiostrí, Los Monasterios de Enrique Gottling; Las Palomitas y la Media Luna de Carlos Ferrary Sosa; Adolfin Ferrary de Soler, Enrique Gottling y otros; ESTE, las fincas Las Juntas

ya citada; Los Monasterios, Lomitas y Lagunitas de la suc. de Agustina Suárez de Peyroiti; Las Puertas de Eulogio Herrera y San José de Francisco Juncosa; SUD, las fincas El Carmen, Las Playas, Santa Magdalena de varios dueños; Las Puertas de Eulogio Herrera y otros, Campo de las Viejas o Madrejón, de la suc. Héctor Chiostrí, El Carmen, Gonzalez o Tunalito de Filémón Salvadores y otros; Santa María de los sucesores de Cirilo A. Toledo; El Carmen y San José de Francisco Juncosa; el río del Valle y la Cañada de los Moros que la separa de la Cabeza del Zorro (hoy Palermo y otras) y de Juncosa y otros. — OESTE con la estancia del Río del Valle de Florencia Peña de Duclos. — El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester ha proveído los siguientes: "Salta, septiembre 17 de 1945. — Por presentado y constituido domicilio legal. — De conformidad a lo dispuesto por el art. 571 del Código de Proc. C. y C., tengase por promovida acción de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "La Caja de Camelo, ubicado en el Departamento de Anta de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites denunciados en autos.—

Practíquese dichas operaciones por el perito propuesto a quien se posesionará de su cargo en cualquier audiencia. — Publíquese edictos citatorios por el término de treinta días en el diario La Provincia, y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones a practicarse y consignando los linderos y demás circunstancias de la propiedad. — Art. 575, Código citado. — Sylvester. — Se hace saber que por decreto de fs. 169 se ha ordenado que la publicación de edictos se haga por los Diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL. — Se hace constar que el perito que realizará dichas operaciones es el señor Juan Carlos Cadú. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 8 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 65.—

e|23|3 al 29|4|48

Nº 3529 — DESLINDE. — El señor Juez en lo Civil 3a. Nominación doctor Alberto E. Austerlitz en el juicio promovido por don José Pastor Morales, de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca JUME POZO, ubicada en el partido de Pits departamento de Anta, con una extensión de una legua ciento treinta y cuatro metros de frente, por una legua de fondo y limitada: Norte, con la finca El Valle, (integrante de Juré Pozo); Sud, con propiedad de Miguel Figueroa; Este, con San Francisco de Matorras Hnos., y Oeste, con Puesto del Mistol de Miguel Figueroa, por auto de fecha 4 de Agosto del corriente año, ha ordenado que se practiquen las operaciones por el Ingeniero propuesto don Julio Mera, citándose a colindantes e interesados por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, (Art. 575 del Cód. de P.), oficiándose también a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Anta para que informen sobre el interés que tuvieron en estas operaciones por la existencia de terrenos fiscales o Municipales.

Salta, diciembre 31 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Secretario.

Importe \$ 40.—

e|10|3 al 16|4|48

Nº 3524 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado don León e Isaac Karic solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "San Francisco" ubicada en el partido de La Silleta Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia, compuesta de las siguientes fracciones: a) Lote de terreno compuesto de una extensión de ciento treinta y tres mts. de este a oeste, sirviendo como lindero por el Poniente una tusca que existe sobre el bordo de una zanja; Naciente; terrenos de Anibal Pasquini; Norte, Zanja natural, y terrenos que fué de Gregorio Vargas; Sud, Camino Nacional. — b) Terreno denominado "Potrero de Vargas", con extensión de ciento sesenta y cinco mts. de sud a norte, quedando libre el camino nacional, por ciento veinticinco mts. de este a oeste, colinda al norte sud, y este con propiedad que fué de Gregorio Vargas y al oeste, con propiedad de Simona Borja. — c) Terreno comprendido dentro de los siguientes límites: norte propiedad de Manuel Ovejero; sud, propiedad que fue de don Emeterio Carrizo, en una parte, y en otra, forma un martillo; al este, con finca del Manzano, de Anibal Pasquini, y al oeste con propiedad de Lucas Vidal; y herederos Guzmán y Reymundín. Y otra fracción de terreno unida a las anteriores, con extensión de sesenta y dos mts. cincuenta centímetros de frente de este a oeste, por todo el fondo desde el camino nacional que gira a la Quebrada del Toro, hasta dar con el arroyo de La Silleta y con propiedad de José M. Ovejero, comprendida dentro de los siguientes límites: norte y sud, con el camino nacional; este, terreno de Emilio Carrizo y con lo adjudicado a Petrona V. de Arias; y al oeste con lo adjudicado a José María Vargas.

Los límites generales actuales de todo el inmueble son: Norte Arroyo de la Silleta, Julio Pizetti y sucesión de Florentín Linares; Este, Bernardino Sandoval y Petrona Vargas de Arias; Sud Petrona Vargas de Arias, doctor Adolfo Vidal Güemes, Oeste, Estér Regalada Vargas, León e Isaac Karic y Manuel Ruano Leiva. El Camino Nacional cruza la finca de Este a Oeste.

Lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 1a. Nominación, a dictado la siguiente providencia. — Salta, diciembre 23 de 1947. Por presentado por parte y constituido domicilio legal; habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Proc. C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Salomón Alterman las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va hacer a los linderos del inmueble y demás circunstancias del art. 574 y 575 del Cód. de Procedimiento Civiles. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Señalése el día Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

Importe \$ 71.60

e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3519 — EDICTO: — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el señor Luis Armando Zavaleja Linares, iniciando juicio de Deslinde, Mensura y Amojonamiento del inmueble rural denominado "Molle de Castilla" ubicado en el Departamento de la Capital, limitando al Norte con La Floresta propiedad de la sucesión de don Juan Gottling; al sud, con la propiedad de don Vicente César; al Este, con las cumbres del cerro que la separan de la finca Higuerrillas también de la sucesión de don Juan Gottling y al Oeste, con el Río Arias, A lo que el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil 1ra. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Marzo 4 de 1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio; habiéndose llenado los requisitos del art. 570 del Cód. de Proc. C. y C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Mariano Esteban, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y previa aceptación del cargo por el mismo del que se posesionará en cualquier audiencia; y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber de la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble individualizado y de más circunstancias del Art. 574 del Cód. de Proc. C. y C. Hágase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Repóngase. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario Salta, Marzo 4 de 1948.

Importe \$ 40.—

e|8|3 al 14|4|48

## CONCURSO CIVIL

Nº 3595 — CONCURSO CIVIL. — Habiéndose presentado doña María Elena Amado de Poca, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil de la Provincia, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, solicitando ser declarada en estado de concurso Civil de acreedores, el señor Juez de la causa ha dispuesto: Declarar en estado de Concurso Civil de Acreedores a doña María Elena Amado de Poca. Nombrar Síndico al doctor Arturo M. Figueroa, a quien a correspondido la designación por orden de lista, de acuerdo a lo previsto por el art. 686 del Cód. de Proc. en lo Civ. y Com. de la Provincia; con quien deberán entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que la deudora tuviere pendientes, o las que hubieren de iniciarse. La ocupación de los bienes y papeles de la concursada, de los que se posesionará al Síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero si lo hubiere, el que se depositará en el Banco Provincial de Salta a la orden del Juzgado y como correspondiente al presente juicio; a cuyo efecto comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Embarcación que es el mas próximo del lugar donde se encuentran los bienes de la concursada. La suspensión del procedimiento en todos los juicios seguidos contra la concursada en los cuales se le reclama el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiera dictado sentencia, oficiándose en tal sentido a los se

fiore jueces de toda jurisdicción y fuero nacional y provincial. Decretar la inhibición general de la concursada oficiándose al Registro Inmobiliario. Publicar edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", haciendo conocer la formación de este concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 715 del Cód. citado. — Señalar para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente, a sus efectos.

Salta, marzo 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario  
Importe \$ 52.40 e|6|4 al 12|5|48.

### RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3603 - SENTENCIA. — Juicio sobre rectificación de partidas seguido por Asencio del Señor Nieva. Expediente No. 16.110. Salta, abril 5 de 1948. — FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandando a rectificar las siguientes partidas: de Ramón Asencio, acta No. 128 registrada en el folio 157 del Libro respectivo de Actas Especiales de la Oficina de Registro Civil de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera, de fecha 27 de setiembre de 1946; de Luis René, acta No. 128 de fecha 18 de diciembre de 1930, registrada al folio 149 Tomo 12 de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera; de Ana Ester, acta No. 131 de fecha 30 de diciembre de 1932, registrada al folio 184, Tomo 14 de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera; de Hugo Horacio, acta No. 276 de fecha 28 de febrero de 1935, registrada al folio 331, Tomo 15 de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera y acta No. 501 de Rodolfo Ernesto, de fecha 22 de setiembre de 1937, registrada al folio 110 del Tomo 18 de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera, en el sentido de que el padre de los nombrados menores es don Asencio del Señor Nieva, y no Asencio o Acencio del Señor Córdoba, como figura en las actas de los citados menores, y que el verdadero apellido de éstos es "NIEVA" y no Córdoba, como por error figuran en dichas actas. — Dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251. — Oficiase a la Dirección del Registro Civil con transcripción de la parte resolutive de la presente sentencia. — Cópiese, notifíquese, repóngase y oportunamente archívese. — ALBERTO E. AUSTERLITZ. — Salta, Abril 8 de 1948. — Roberto Léri-da - Secretario.

Importe: \$ 17.50

e|10 al 19|4|48

Nº 3590 — RECTIFICACION DE PARTIDA: En el juicio sobre rectificación de partidas solicitada por doña Angelina Campagna Moretti de Acedo el Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1948, haciendo lugar a la demanda, ordenando la rectificación de la partida de matrimonio de la misma y de la de sus hijos llamado, Stella Argentina y Roberto Alfonso en el sentido de que el verdadero paterno de la presentante es "CAMPAGNA" y no "CAMPA NA" como en ellos figuran. Lo que el suscrip-

to Secretario hace saber a sus efectos, por el término de 8 días. — Salta, abril 2 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario  
Importe \$ 10. — e|3 al 12|4|48.

### CITACION A JUICIO

Nº 3577 — CITACION A JUICIO MARIA SARAVIA, AMELIA SARAVIA, FELISA SARAVIA Y LORENZA DOLORES SARAVIA. — En el juicio testamentario de Nicolás Saravia y sucesorio de Liberato Saravia solicitado por Santiago Saravia, el señor Juez de la Instancia en lo Civil segunda Nominación, según decreto de fojas cinco vuelta ha resuelto lo siguiente:

Salta, marzo 16 de 1948. — Practíquese las publicaciones como se pide. — Roque López Echenique.

Salta, marzo 17 de 1948. — Ampliando el decreto que antecede, para la citación de los herederos cuyo domicilio se ignora, practíquese la publicación ordenada por el término de veinte veces en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, y sea con la prevención que si los citados no comparecieren se les nombrará defensor que los represente en el juicio (Artículo noventa del Código de Procedimientos). Roque López Echenique. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, marzo 29 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
Importe \$ 25. — e|30|3 al 21|4|48

### CONTRATOS SOCIALES

No. 3602. — ESCRITURA NUMERO SESENTA Y DOS — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público Nacional, Titular del Registro Número veinte, comparecen los señores: DAMASO MARTINEZ, español, casado, LAZARO MARTINEZ, español, soltero; VICTORIANO MARTINEZ, español, soltero, y don NORBERTO QUIJANO VARELA, argentino, casado, siendo todos ellos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en el pueblo de Joaquín V. González, Departamento de Anta, jurisdicción de esta provincia de Salta, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que por este formalizan el siguiente contrato de Sociedad: PRIMERO: Los señores Dámaso Martínez, Lázaro Martínez, Victoriano Martínez y Norberto Quijano Varela, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto comerciar en la compra y venta de mercaderías en general y pudiendo además ejecutar toda otra clase de operaciones que signifiquen actos de comercio. SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha del presente contrato y retrotrayendo sus operaciones al día primero de enero del año en curso, bajo la razón social de "D. MARTINEZ HERNANOS Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cinco años contados desde hoy y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en el citado pueblo de Joaquín V. González, donde los señores Martínez tienen establecido un negocio de romos generales el que ha girado bajo la razón social de hecho de "D. Martínez y Hermanos" y de cuyo negocio transfieren en parte su activo a la actual sociedad y ésta acepta de conformidad al Balance Ge-

neral practicado al día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete y a las constancias existentes en los libros del referido comercio. TERCERO: El capital social lo constituye la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en cuotas o fracciones de un mil pesos cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de: doscientas setenta cuotas el señor Dámaso Martínez, integradas por el mismo en la siguiente forma: doscientos quince mil cincuenta y ocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional en cuentas a cobrar; treinta y tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos de igual moneda en mercaderías; la suma de tres mil novecientos catorce pesos con doce centavos en muebles y útiles; ocho mil seiscientos ochenta pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional en dinero efectivo depositado a la orden de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina y el saldo de ocho mil seiscientos ochenta pesos con ochenta y siete centavos de igual moneda, que queda adeudando a la entidad, se obliga a pagarlos a la misma dentro del plazo de treinta días contados desde hoy; ciento treinta cuotas el señor Lázaro Martínez, integradas totalmente por el mismo en la siguiente forma: ciento diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional en Cuentas a Cobrar, y diez mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos de igual moneda en Mercaderías; sesenta cuotas el señor Victoriano Martínez, integradas totalmente por el mismo, de la siguiente manera: cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en cuentas a cobrar y la suma de quince mil pesos de igual moneda en mercaderías. Los aportes hechos hasta aquí, por los señores Dámaso, Lázaro y Victoriano Martínez, son efectuados de conformidad al Balance General practicado al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado, del ya citado negocio de la Sociedad de hecho "D. Martínez y Hermanos" que desde este instante decaran transformada y clausurados definitivamente sus negocios y transferido en la forma expresada una parte de su activo a esta Sociedad, y por último: cuarenta cuotas el señor Norberto Quijano Varela, integradas totalmente por el mismo en mercaderías. CUARTO: La Sociedad será administrada por todos los socios y quienes tendrán el uso de la firma social adoptada en la siguiente forma: el señor Dámaso Martínez que podrá firmar solo en cualquiera de las operaciones o negocios de la sociedad, sin limitaciones de ninguna especie; mientras que los señores Lázaro y Victoriano Martínez y don Norberto Quijano Varela, única y exclusivamente podrán hacerlo firmando dos, cualquiera de ellos en conjunto, quedándoles prohibido a todos los socios usar la firma social en garantías a terceros, prestaciones gratuitas y en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios comunes que forman el objeto de la misma, los siguientes: a) Comprar y vender toda clase de bienes; pactar precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones y dar o tomar la posesión según los casos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre ellos todo género de libranzas;

e) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares y prestar dinero, pactando en uno y otro caso las formas de pago, tipos de interés y garantías. d) Liberar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; formular protestos y protestas; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Aceptar prendas, hipotecas y todo otro derecho real en garantía de créditos de la Sociedad y dividir, subrogar, transferir y cancelar esas garantías. g) Comparecer en defensa de los intereses de la Sociedad, en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas o reconvenir; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absover posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales; comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones, transar y recusar; h) Cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; i) Conferir, poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester a los fines de este mandato y de la Sociedad. QUINTO: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en sesiones que se celebrarán cuando ello fuere menester, por simple mayoría de votos, contándose uno por cada socio presente y cuyas resoluciones serán consignadas y firmadas por los socios asistentes a la reunión, en un libro de acuerdos que se llevará al efecto. El quórum se formará con la mitad más uno de los socios y presidirá las reuniones aquel que las mismas elijan. SEXTO: Anualmente, en el mes de diciembre, se practicará un Balance General del Giro Social, suministrándose una copia del mismo a cada uno de los socios dentro de los quince días de terminado, para su consideración y aprobación, y cuyo balance quedará aprobado si dentro de los treinta días contados desde la fecha de su terminación, no hubiere sido observado por ninguno de los asociados. SEPTIMO: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo de las mismas será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento para el señor Dámaso Martínez; el diecinueve por ciento para el señor Lázaro Martínez; el diecinueve por ciento para don Victoriano Martínez y el doce por ciento para el señor Norberto Quijano Varela. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. OCTAVO: De la cuota anual que corresponda a cada socio por concepto de utilidades, deberá quedar en la Sociedad el cincuenta por ciento para reforzar el capital de la misma, pudiendo los socios retirar únicamente el saldo o sea el otro cincuenta por ciento. NOVENO: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno cualquiera de los socios, pu-

diendo los herederos o sucesos del socio pre-muerto o incapacitado optar: a) Por continuar en la Sociedad con el carácter de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; b) Por el reembolso del haber social del socio pre muerto o incapacitado, debiéndose para ello practicar un balance general dentro de los treinta días de producida la muerte o de declarada la incapacidad y cuyo haber se les abonará en cuatro cuotas iguales pagaderas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses contados desde la fecha de aprobación de dicho balance, debiendo la primera de las expresadas cuotas pagarse sin interés y las restantes con más un interés del seis por ciento anual. DECIMO: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador, compuesto por tres personas, dos nombradas por cada una de las partes disidentes y la tercera, por los árbitros designados, debiendo este Tribunal quedar constituido dentro de los diez días de producida la divergencia y su fallo será inapelable. DECIMO PRIMERO: Para el caso de que un socio deseara ceder o de cualquier otro modo transferir sus acciones en la Sociedad, deberá dar preferencia a los otros asociados. Bajo las once cláusulas que preceden dan los comparecientes por constituida esta Sociedad, a cuyas resultas se obligan hasta el monto de sus respectivos aportes por capital, de acuerdo a la Ley. Previa lectura y ratificación firman de conformidad los contratantes con los testigos del acto, don Adolfo A. Sylvester y don Benito M. Fernández, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe: Queda este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, redactado en cinco sellados fiscales de la provincia, habilitados, de valor un peso moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente desde el ciento cincuenta y nueve mil doscientos cuatro hasta el ciento cincuenta y nueve mil doscientos ocho, y sigue a la escritura que, con el número anterior termina al folio doscientos ochenta y seis del protocolo del año en curso a mi cargo.— D. Martínez — Lázaro Martínez — Victoriano Martínez — N. Quijano Varela — B. M. Fernández — A. Sylvester — Martín Orozco.— Hay un sello y una estampilla. Importe: \$ 145.60 e|10 al 15|4/48

### Nº 3598.

PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO SESENTA Y TRES. — AMPLIACION DE CAPITAL Y MODIFICACION AL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Arturo Peñalba, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don RAMON VIÑUALES, viudo de primeras nupcias; don JOSE ROYO, casado en primeras nupcias; don PANTALEON PALACIO, casado en primeras nupcias; don ANTONIO MURO, soltero; don MIGUEL VIÑUALES, casado en primeras nupcias; don RAMON AZNAR, soltero; don JORGE RANGIL, casado en

primeras nupcias; don ANGEL VIÑUALES, casado en primeras nupcias; don VALENTIN ANDRES FRANCESCHI, casado en primeras nupcias y don JOSE GARRIDO, casado en primeras nupcias; el cuarto, el quinto y los dos últimos, vecinos de la ciudad de Tucumán, provincia del mismo nombre, de esta República y accidentalmente aquí, y los demás, de este vecindario; todos españoles, con excepción del señor Franceschi que es argentino, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que con fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, según escritura otorgada ante el suscrito escribano, los señores Ramón Viñuales, José Royo, Pantaleón Palacio, Antonio Muro y Miguel Viñuales, transformaron en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad en comandita que tenían constituida con la denominación de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", transformación que se hizo en las condiciones determinadas en dicha escritura que se suscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos sesenta y tres, asiento número mil cuatrocientos sesenta y dos del libro Veintiuno de Contratos Sociales. — Que, posteriormente, con fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura otorgada también ante el escribano autorizante, se incorporaron a la sociedad los señores Ramón Aznar, Jorge Rangil, Angel Viñuales, Valentín Andrés Franceschi y José Garrido, en virtud de la cesión hecha a favor de los mismos de parte de las cuotas de capital por los señores Ramón Viñuales, José Royo y Antonio Muro, modificándose con tal motivo diversas cláusulas del contrato social, todo lo que así consta en la citada escritura que se inscribió en el Registro respectivo al folio ciento sesenta y seis, asiento número mil setecientos cincuenta y nueve del libro Veintitres de "Contratos Sociales". — Y los comparecientes agregan: Que habiendo con venido en aumentar el capital social en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, fijar un término de duración ter a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. Tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. Les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la sociedad como fiadora, en ningún caso. NOVENA: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios de la sociedad, con excepción del socio gerente don Miguel Viñuales, quien podrá dedicar a la atención de sus asuntos y negocios personales el tiempo que juzgue necesario para ello. DECIMA: La dirección general de los negocios sociales

estará a cargo de una Junta formada por todos los socios, la que procederá, anualmente a nombrar de su seno un presidente. La Junta se reunirá los días que fije de antemano al efecto, a fin de considerar la marcha de la sociedad, oír los informes de los gerentes y adoptar las resoluciones que estime del caso, sobre los negocios sociales, fijar directivas y dar las instrucciones a las que deberán someter sus gestiones los gerentes. DECIMA PRIMERA: Podrá reunirse la Junta además, extraordinariamente, a solicitud de dos socios por lo menos. Para las reuniones que deba realizar la Junta a solicitud de dos o más socios, en fecha no determinada de antemano, se citará a los socios con una anticipación no menor de diez días mediante carta certificada; DECIMA SEGUNDA: La Junta podrá funcionar válidamente con la asistencia de seis socios por lo menos. Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta, podrán ser representados en ellas por otros socios mediante autorización escrita. DECIMA TERCERA: De todas las reuniones que celebre la Junta se labrará el acta correspondiente en un libro que se llevará al efecto, acta que, previa aprobación, será suscripta por los socios concurrentes. En dichas actas deberán transcribirse las autorizaciones otorgadas por los socios para ser representados en la Junta. DECIMA CUARTA: No podrán tomar resoluciones sino con un número de votos que represente por lo menos un setenta y cinco por ciento de los votos de los socios presentes y representados en la Junta, teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas de capital integrado. DECIMA QUINTA: La Junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberán presentar a su consideración los gerentes con dos meses de anticipación por lo menos al vencimiento de cada ejercicio. DECIMA SEXTA: Anualmente, en el mes de diciembre, o antes si la Junta de socios lo considerare necesario, se practicará por los gerentes un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. DECIMA SEPTIMA: De las utilidades líquidas y realizadas re nueva sociedad de responsabilidad limitada en la Capital Federal u otro punto de la República, pudiendo esta última asignación ser ampliada cuando así estime conveniente. — Si por cualquier circunstancia estos porcentajes se aumentaran para alguna de las casas se liquidará sobre el aumento un interés recíproco del seis por ciento anual. SEXTA: El capital formado por el aporte de los socios sólo podrá ser empleado en los negocios que

tiene por objeto la sociedad SEPTIMA: La sociedad será administrada por los socios don Miguel Viñuales, don Ramón Aznar, don Valentín Andrés Franceschi, don Jorge Rangil, don Angel Viñuales y don José Garrido en el carácter de gerentes, los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también indistintamente de la sociedad, en todos sus actos. Tendrán a tal fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. Se faculta especialmente a los socios gerentes don Miguel Viñuales y don Ramón Aznar para que, cualesquiera de ellos, indistintamente, pueda constituir en la Capital Federal u otro punto de la República, otra sociedad de responsabilidad limitada que explote los mismos ramos que tiene por objeto la sociedad actual y a la cual esta última ingresaría con el capital que se determine o para que adquiriera por compra casas de negocios ya establecidas en los mismos ramos, pudiendo a tales efectos fijar el monto de capital, nombre de la sociedad, objeto, domicilio, término, proporción para la distribución de utilidades o pérdidas, designación de gerentes o administradores y todas las demás cláusulas que sean necesarias y convenientes a tales fines, suscribiendo los respectivos contratos. OCTAVA: Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad que se había constituido por tiempo indeterminado e introducir en dicho instrumento otras modificaciones, vienen por la presente a formalizar tal convenio y en consecuencia declaran que la sociedad de que se trata se registrará por las siguientes disposiciones: PRI

MERA: La sociedad tiene por objeto explotar el comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercería y ropería con las casas establecidas en esta ciudad y en la ciudad de Tucumán. — También podrá formar otras sociedades dentro del territorio de la República o adquirir cuotas de sociedades de responsabilidad limitada constituidas o que se constituyan, siempre que ellas se dediquen al mismo género de comercio. — SEGUNDA: La sociedad girará con el rubro de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad para la casa aquí establecida y en la ciudad de Tucumán, de esta República, para la casa establecida allí, o en las localidades que correspondan para las nuevas casas que puedan establecerse o sociedades que se constituyan. — TERCERA: El a partir desde el primero de enero del año en curso y deberá finalizar, por término de duración será de cinco años to, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. CUARTA: El capital social que era de un millón de pesos moneda nacional se aumenta en doscientos mil pesos moneda nacional, quedando, en consecuencia, fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: por don Ramón Viñuales, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; por don Pantaleón Palacio, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; por don José Royo, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; por don Antonio Muro, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; por don Miguel Viñuales, doscientas sesenta cuotas, o sea doscientos sesenta mil pesos; por don Valentín Andrés Franceschi, cien cuotas, o sea cien mil pesos; por don Ramón Aznar, cien cuotas, o sea cien mil pesos; por don Jorge Rangil, cien cuotas, o sea cien mil pesos; por don Angel Viñuales, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos, y por don José Garrido, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos; habiéndose integrado los aumentos de capital correspondientes a cada socio con iguales cantidades de los saldos acreedores que tenían en sus cuentas personales. — QUINTA: Del capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado, se asignan quinientos mil pesos moneda nacional para la casa establecida en la ciudad de Tucumán, cuatrocientos mil pesos moneda nacional para la casa establecida en Salta y trescientos mil pesos moneda nacional para la adquisición de otras casas de comercio o para la formación de una sultantes de cada ejercicio, se destinará un

cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital suscrito. El resto de las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: siete por ciento para el socio don José Royo; siete por ciento para el socio don Ramón Viñuales; siete por ciento para el socio D. Pantaleón Palacio; siete por ciento para el socio don Antonio Muro; diez y siete y medio por ciento para el socio don Miguel Viñuales; once y medio por ciento para el socio don Ramón Aznar; once y medio por ciento para el socio don Valentín Andrés Franceschi; once y medio por ciento para el socio don Jorge Rangil; diez por ciento para el socio don Angel Viñuales y diez por ciento para el socio don José Garrido. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por el capital social en la misma proporción DECIMA OCTAVA: Los socios retirarán las utilidades que les correspondan de acuerdo a los balances respectivos, pero este retiro, sólo podrá hacerse después de seis meses de realizados cada balance. DECIMA NOVENA: Los socios podrán depositar en la sociedad, en sus cuentas corrientes, cualquier suma de dinero, cuyos depósitos gozarán de un interés del seis por ciento anual. VIGESIMA: En la casa de Tucumán se centralizará la contabilidad a los efectos de la determinación de los resultados generales de los balances parciales de cada casa, estando también a cargo de dicha casa de Tucumán todo lo referente a las relaciones que por cualquier motivo deban mantenerse con la Dirección General Impositiva de la Nación, sus dependencias o cualquier otra repartición del estado nacional o de las provincias en que actúe la sociedad. VIGESIMA PRIMERA: Los socios don Ramón Viñuales, don José Royo, don Pantaleón Palacio y don Antonio Muro podrán retirar cada uno hasta las sumas de un mil pesos moneda nacional mensual, las que se cargarán a sus respectivas cuentas personales, para ser deducidas de las utilidades que les hubieran correspondido. En caso de que las utilidades de un socio no alcanzaran a cubrir las sumas extraídas de conformidad a lo dispuesto precedentemente, la diferencia resultantes deberá ser reintegrada dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del balance. VIGESIMA SEGUNDA: Los socios gerentes don Miguel Viñuales, don Valentín Andrés Franceschi, don Ramón Aznar, don Jorge Rangil, don Angel Viñuales y don José Garrido gozarán, en carácter de sueldo, de una asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional don Miguel Viñuales y de un mil pesos moneda nacional cada uno de los restantes, suma que se cargarán a la cuenta de gastos generales siempre que las utilidades resultantes del correspondiente

ejercicio justifiquen el monto de esas asignaciones de conformidad a las disposiciones contenidas en el decreto número veinte y ocho mil novecientos setenta y uno del año mil novecientos cuarenta y siete reglamentario de las leyes nacionales doce mil ochocientos treinta y doce mil novecientos ochenta y tres, debiendo reducirse las referidas asignaciones a las cantidades que proporcionalmente correspondan de acuerdo a la citada disposición reglamentaria. En tales casos si las sumas extraídas fueran superiores a las que correspondan, las diferencias resultantes se cargarán en las cuentas personales de los socios. VIGESIMA TERCERA: En caso de que la sociedad diera pérdidas o de que por cualquier otra circunstancia no fuera conveniente la continuación de su giro, podrán procederse a su liquidación, si así lo resolviera la junta de socios, con un número de votos que representen por lo menos un setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — VIGESIMA CUARTA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido resultantes del último balance que se hubiera practicado, les serán devueltas a sus sucesores legales en ocho cuotas semestrales e iguales, con más el siete por ciento de interés anual que se liquidará desde la fecha del último balance. — VIGESIMA QUINTA: En caso de liquidación de la sociedad por fallecimiento de alguno de los socios, el capital del socio fallecido será abonado preferentemente, una vez cubierto el pasivo de la sociedad. — VIGESIMA SEXTA: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencias entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un décimo árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — VIGESIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — Todas las cláusulas del contrato de fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres y de su modificación de fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis, que no hayan sido modificadas por la presente escritura, quedan subsistentes. — En la forma expresada dan por terminado este contrato y se obligan con arreglo a derecho. — En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí

y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. — Esta escritura redactada en ocho sellos de un peso, números: del ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y dos al ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y ocho y ciento sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio trescientos cinco, doy fe. — Raspado: cuotas—s—se—M—once—décimo — Vale. — Testado: Pantaleón Palacio—y Miguel Viñuales—No vale. — JOSE ROYO. — MIGUEL VIÑUALES. — P. PALACIO. — J. RANGIL. — A. VIÑUALES. — R. AZNAR. — R. VIÑUALES. — J. GARRIDO. — ANTONIO MURO. — V. A. FRANCESCHI. — Tgo.: Julia Torres. — Tgo.: Emilio Díaz. — Ante mí: A. PENALVA. — Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó, ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. — Para la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en siete sellos de un peso, números sucesivamente: del ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta y uno al ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ARTURO PEÑALVA — Escribano.  
Importe \$ 234.50.

e|8 al 13|4|948.

## DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 3601

DISOLUCION DE SOCIEDAD. — Por cinco días se hace saber que por escritura otorgada ante el suscrito escribano el 8 del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en el pueblo de Metán bajo el rubro de "SANCHEZ Y MARTINEZ", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El activo se ha distribuido entre los socios por partes iguales, no existiendo pasivo. — Raúl H. Puló - Escribano - Zuviria 348.

Importe: \$ 12.

e|9 al 14|4|48

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 3605 — EDICTO: — Alberto Ovejero Paz, Escribano Nacional, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del Negocio de Panadería, que posee y tiene el señor Cristóbal Sastre, en el pueblo de Metán, calle José Ignacio Sierra No. 750, a favor del señor Francisco Castilla, con domicilio en el pueblo de Metán; debiendo realizarse las oposiciones que la ley prescribe en el domicilio del comprador o en esta Escribanía, calle Mitre No. 467 y 471 - Teléfono 2310. — ALBERTO OVEJERO PAZ - Escribano Nacional.

Importe \$ 12.—

e|12 al 16|4|48.

Nº 3599 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.  
Ley 11.867.

Por cinco días se hace saber que Fabricio transferirá el negocio de mercería, perfumate-

Notario Francisco, domiciliado en Caseros 670, rta y anexos "Casa Fabricio", instalado en dicho domicilio, a la sociedad Fabricio Notario Francisco S. R. Ltda. a constituir con Balombero Martínez, domiciliado Pueyrredón 255. Oposiciones ante esta escribanía, Alberdi 41. Salta, Abril 7 de 1948.

**RICARDO R. ARIAS** — Escribano de Registro. Importe \$ 12.

e) 8 al 13/4/48.

Zuviria N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurrieren al acto.

Salta, 2 de abril de 1948.

**SERGIO ARIAS** Ing. **WALTER ELIO LERARIO**  
 Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo — Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo  
 Importe \$ 44.30 e) 3/4 al 3/5/48.

vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurrieren al acto.

Salta, Abril 2 de 1948.

**SERGIO ARIAS** Ing. **WALTER ELIO LERARIO**  
 Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo — Director General de Arquitectura y Urbanismo  
 Importe \$ 53. — e) 3/4 al 20/5/48.

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 3589 — LICITACION PUBLICA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámanse a licitación Pública para el día 3 de mayo de 1948 a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Estación Sanitaria en la localidad de Santa Victoria, (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 172.991.22 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 22/100 %), autorizado por decreto N.º 8791/48 del MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, los entregará el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40. — (CUARENTA PESOS M/N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones), sito en la calle

Nº 3593 — LICITACION PUBLICA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámanse a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Escuela Primaria en la localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 696.783.38, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 38/100 %), autorizada por Decreto N.º 8909/48 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70. — (SETENTA PESOS M/N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuviria N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad

**A LOS SUSCRIPTORES**  
 Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**  
 La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**  
 De acuerdo al Decreto N.º 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N.º 11.192 del 16 de Abril de 1946.

**EL DIRECTOR**

Talleres Gráficos  
 CARCEL PENITENCIARIA  
 S A L T A  
 1 9 4 8